

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 7 DE MARZO DE 1941

NUM. 66

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de febrero de 1941 (rectificado) por el que se establece la forma en que los distintos Ministerios y Sindicatos han de cooperar al desarrollo de la labor de Investigación encomendada al Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Páginas 1621 y 1622.

Otro de 24 de febrero de 1941 (rectificado) por el que se crea el Instituto Nacional de Geofísica.—Páginas 1622 y 1623.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de febrero de 1941 sobre constitución de Juntas Provinciales y Locales del Turismo en capitales de provincias y localidades que sean declaradas de interés turístico y normas para su organización y funcionamiento.—Páginas 1623 y 1624.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se concede la nacionalidad española a don Anatolio Leede, súbdito estoniano.—Página 1624.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se nombra, con carácter honorífico, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Telégrafos al muy Ilustre Sr. D. Juan Carceller Jimeno.—Página 1625.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se acepta por el Estado el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.—Página 1625.

Otro de 22 de febrero de 1941 id. id. id. id. de Baracaldo (Vizcaya), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.—Página 1625.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir por concurso impresos, sobres, libros, talonarios, etiquetas, etcétera, con destino al servicio de Correos.—Pág. 1625.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se nombra Jefe de la División número 32 al General de Brigada don Carlos Gil de Arévalo.—Página 1626.

Otro de 24 de febrero de 1941 por el que se nombra Gobernador Militar de Cartagena al General de Brigada don Ricardo Marzo Pellicer.—Página 1626.

Otro de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Segunda Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don Pedro Romero Basart.—Página 1626.

Otro de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don Benito de Haro Lumbreras.—Página 1626.

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don José Redondo Crespo.—Página 1626.

Otro de 24 de febrero de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada don Eduardo de Fuentes Cervera.—Página 1626.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se dispone se destinen 2.000.000 de pesetas de los fondos existentes en la Caja Nacional contra el paro forzoso, del Instituto Nacional de Previsión, para socorrer a los trabajadores damnificados por la catástrofe de Santander.—Páginas 1626 y 1627.

Otro de 22 de febrero de 1941 por el que se mejora el régimen de subsidios familiares y se crea el régimen de préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas.—Páginas 1627 y 1628.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de marzo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal y Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.—Página 1628.

Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 14 de diciembre de 1940, aprobatorio del Reglamento de la Ley de 23 de septiembre de 1939.—Página 1628.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de febrero de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Espinosa de Henares y Valdeancheta en un solo Ayuntamiento con la denominación y capitalidad en Espinosa de Henares.—Página 1629.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Vea y Valdemoro (Soria) en uno solo, con la denominación y capitalidad en Vea.—Página 1629.

Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la inspección de la elaboración y venta de todos los productos alimenticios envasados de composición determinada y distinguida con un nombre convencional que no figuren inscritos como Medicamentos en el Registro de Especialidades Farmacéuticas.—Páginas 1629 y 1630.

Ordenes de 21, 22, 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se declara en situación de jubilado a los carteros urbanos que se mencionan.—Página 1630.

Orden de 4 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Ferrer y Ferrández. Páginas 1630 y 1631.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Ayudantes.**—Orden de 27 de febrero de 1941 por la que se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada don Carlos Asensio Cabanillas al Comandante de Infantería don Francisco Laborde Hernando.—Página 1631.
- Destinos.**—Orden de 1 de marzo de 1941 por la que pasa destinado al Grupo de Tiradores de Ifni, el Brigada de Infantería don Octavio Medina Rodríguez.—Página 1631.
- Otra de 4 de marzo de 1941 por la que pasan destinados a los Servicios de Colonias Penitenciarias Militarizadas los Sargentos que se indican.**—Página 1631.
- Otra de 26 de febrero de 1941 por la que se confirman en su agregación al Arma de Tropas de Aviación los Jefes del Ejército que se relacionan.**—Página 1631.
- Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se destina a las ordenes de S. A. I. el Jalifa, como Ayudante personal, al Comandante de Infantería don Luciano Garriga Gil.**—Página 1631.
- Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se destinan a la Agrupación de Mehal-las al Jefe y Oficiales que se citan.**—Página 1631.
- Otra de 26 de febrero de 1941 por la que se dispone continúe prestando sus servicios en las Fuerzas de Policía Armada el Teniente de Infantería don Agustín Gracia Vidal.**—Página 1631.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 5 de marzo de 1941 sobre interpretación de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.**—Páginas 1631 y 1632.
- Otra de 27 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre el uso del teléfono.**—Páginas 1632 y 1633.
- Otra de 4 de marzo de 1941 por la que se dispone que las Cajas Benéficas de Ahorro y las entidades mutuas de seguros tributarán, a partir de 1 de enero de 1941, por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, a tenor de lo preceptuado en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.**—Página 1634.
- Otra de 5 de marzo de 1941 por la que se publican las listas de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1940.**—Páginas 1634 a 1639.
- Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se establecen normas para admitir como gasto, en las liquidaciones por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, la amortización en varios ejercicios de daños causados por la guerra y la revolución, según lo autorizado en el apartado c) del artículo 51 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.**—Página 1640.
- Otra de 5 de marzo de 1941 por la que se regula el servicio establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Orden Ministerial de 11 de febrero próximo pasado y se señalan los modelos a que han de ajustarse las Oficinas correspondientes en su cumplimiento.**—Páginas 1640 a 1642.
- Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de Reforma Tributaria a los impuestos sobre la gasolina y sus mezclas y gas-oil.**—Página 1642.

Orden de 6 de marzo de 1941 por la que se dispone que las exenciones que el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 concede a las Sociedades inmobiliarias, han de solicitarse expresamente. Páginas 1642 y 1643.

- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft (Otto Legítimo)» para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1928.**—Página 1643.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto Legítimo) para el periodo que comprende desde 1 de julio de 1928 a 31 de diciembre de 1930.**—Página 1643.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto Legítimo) para el periodo que comprende desde 1 de enero de 1931 a 30 de abril de 1933.**—Página 1643.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Norwich Unión Fire Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.**—Página 1643.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca «Bank of British West Africa Limited» para el trienio que comprende desde primero de abril de 1932 a 31 de marzo de 1935.**—Página 1643.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija el capital invertido en la construcción del ramal de Almendricos a Aguilas, propiedad de la Sociedad inglesa «The Great Southern of Spain Railway Company Limited» para los ejercicios de 1933 y 1934.**—Páginas 1643 y 1644.
- Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de Banca «International Banking Corporation» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.**—Página 1644.
- Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra Vocal del Tribunal a oposiciones de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Francisco Molina y Escribano.**—Página 1644.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Evaristo Cuenca González, Inspector de Primera Enseñanza que fué de La Coruña.**—Página 1644.
- Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Enrique Canito Barrera, Catedrático de Francés de Institutos.**—Página 1644.
- Otra de 20 de febrero de 1941 por la que se agrega a la convocatoria anunciada en este BOLETIN de 17 de agosto pasado la Cátedra de Antropología de la Universidad de Madrid.**—Página 1644.
- Otra de 20 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las Cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.**—Página 1645.
- Ordenes de 22 de febrero de 1941 por las que se jubilan a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.**—Página 1645.
- Orden de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Eduardo Ugarte y Albizu, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid.**—Página 1645.

Orden de 24 de febrero de 1941 por la que se desestima la solicitud de doña Ana Rosa Toledano Cañamaque y otros, de acogerse a los beneficios de la Orden de 13 de junio de 1940.—Página 1645.

Otra de 26 de febrero de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Alfonso el Sabio» al Teniente de Navío don Juan García García.—Página 1645.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restituto García Román, que se halla en expectativa de ingreso.—Páginas 1645 y 1646.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se determina, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Vegazo Mansilla. Página 1646.

Órdenes de 27 de febrero de 1941 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas que se mencionan.—Página 1646.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de febrero de 1941 por la que se nombra a don Alfonso Bernáldez Avila, Juez Instructor para la tramitación de expedientes del personal de este Ministerio.—Página 1646.

Órdenes de 24 de febrero de 1941 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se mencionan las casas baratas y sus terrenos de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» que se citan de esta capital.—Páginas 1646 y 1647.

Orden de 24 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a doña Cecilia Navarro Bea la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 1647.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Técnico-Administrativo.—Relación de señores opositores, definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, convocada por Orden ministerial de 12 de septiembre último.—Páginas 1648 a 1653.

Dirección General del Turismo.—Aspirantes admitidos al examen del Concurso-oposición para cubrir vacantes de Oficiales, segundos y terceros del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo y fecha, hora y local donde se practicarán los ejercicios.—Página 1653.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 1653.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Convocatoria de concurso a una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.—Página 1653.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Mieres.—Página 1653.

Concediendo un mes, en concepto de segunda prórroga al plaza posesorio al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Angel Calleja López.—Páginas 1653 y 1654.

Resolviendo el expediente de revisión del de depuración instruido a Julián Castaño Carrasco, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 1654.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso previo de traslado las Cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Página 1654.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la rescisión del contrato de las obras con destino a Escuelas unitarias en Valdilecha (Madrid).—Página 1654.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a don José Rodríguez Robles la subasta de las obras de captación y conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga).—Página 1654.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 911 a 922.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de febrero de 1941 (rectificado) por el que se establece la forma en que los distintos Ministerios y Sindicatos han de cooperar al desarrollo de la labor de investigación encomendada al Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Padecido error en el encabezamiento de estos dos Decretos, publicados como pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional, siendo de Presidencia del Gobierno (BOLETIN OFICIAL de 5 de marzo de 1941, número 64, páginas 1.568 a 1.570), se reproducen a continuación debidamente titulados:

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que creó el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expresa en su parte expositiva el propósito de sistematizar la investigación, aplicándola a «desarrollar e independizar la economía nacional y colocar la organización científico-técnica en el primer plano de los problemas nacionales», pues «coordinados y tensos los órganos investigadores, las posibilidades técnicas de la nación adquieren un desarrollo pujante y la ciencia crea así, de un modo directo, la potencia de la Patria».

Coincidente con esto, al reglamentarse el funcionamiento del Consejo, se cuenta entre sus Patronatos el de «Juan de la Cierva Codorniu», en el que se han de integrar «los Institutos y Laboratorios que se establez-

can en relación con la industria nacional para desarrollar la investigación técnico-industrial».

Pero este Patronato presenta características particulares, tanto por el volumen como por la índole especial de sus trabajos, que no pueden hallar normal desenvolvimiento dentro del régimen general a que están sujetos los demás componentes del Consejo.

Y a fin de que pueda contar con los elementos necesarios para iniciar sus funciones, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación de este Decreto, los diferentes Ministerios y Sindicatos interesados en la obra del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, remitirán al mismo relación detallada de los temas de índole científico-técnica, cuyo estudio interese acometer desde un punto de vista nacional, deducidos de los problemas planteados en los distintos sectores que aquellos representan.

Artículo segundo.—Aparte de cualquier iniciativa que en tal orden de cosas pueda ser formulada por unos y otros organismos, la articulación de los temas se hará dentro de los tres puntos generales siguientes:

Primero. Perfeccionamiento de los procesos técnicos para su incremento racional de la producción.

Segundo. Nuevas posibilidades de producción que exijan la defensa o la economía nacional.

Tercero. Acabado conocimiento y aprovechamiento de nuestros productos naturales.

Artículo tercero.—Podrán ser utilizados para los trabajos que se realicen bajo el alto patronato del de «Juan de la Cierva», los Laboratorios de las Universidades y Escuelas especiales, así como cuantos Institutos y Centros de experimentación oficial existen hoy, de acuerdo siempre con sus respectivas especialidades y las de sus profesores y técnicos, a los que habrá de encargarse la realización de aquéllos.

Artículo cuarto.—Además de las consignaciones que para los fines del Patronato «Juan de la Cierva» tenga previstas el presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los Ministerios y Sindicatos, a los que puedan afectar los estudios de aquél, podrán acordar la concesión de las subvenciones que estimen necesarias para atender al desarrollo de la labor que el mismo tiene encomendada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de febrero de 1941 (rectificado) por el que se crea el Instituto Nacional de Geofísica.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, tiene entre otros fines el de sistematizar la investigación aplicándola al des-

arrollo e independencia de la economía patria y a la cooperación de la técnica científica, situando ambos temas en el primer plano de los problemas nacionales.

En el fecundo campo de la investigación, ocupa lugar preeminente una ciencia novísima que trata de descubrir el secreto de la constitución interna de la Tierra y aspira a fijar la situación de las riquezas subterráneas.

Esta ciencia es la Geofísica, que en su aspecto teórico estudia las propiedades de nuestro globo, convertido en un inmenso laboratorio de Física, y en su aspecto práctico escruta las capas del subsuelo para hallar las preciadas substancias minerales que son la fuente natural de la riqueza, que ha de salvar a nuestra Patria de la aguda crisis por que actualmente pasan las naciones.

La Geofísica tiene en España notables cultivadores, cuya fama ha traspasado las fronteras; y los trabajos científicos españoles ocupan ciertamente un lugar de notoria preeminencia; pero se llevan a cabo por Institutos y Centros dependientes de la Presidencia y de los Ministerios de Marina, Aire, Industria y Comercio y Educación Nacional, que funcionan sin conexión, con entera independencia unos de otros y sin aquella indispensable unidad de dirección que en esta clase de investigaciones es la base del éxito, pues los fenómenos físicos no pueden estudiarse aisladamente sino en íntima colaboración de todos los Centros para que las observaciones efectuadas permitan el análisis perfecto de todos sus pormenores y circunstancias y den la síntesis acabada de las causas que se traduzca en leyes que nos expliquen y sean fundamento de todas sus aplicaciones.

Para dar esta unidad de organización a las instituciones geofísicas y convergencia en sus investigaciones, sin menoscabo de la misión que a cada una incumbe y sin perjuicio para sus autonomías respectivas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Geofísica, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—El Instituto constará de Secciones dedicadas a Geofísica pura, Geofísica aplicada, Oceanografía y Meteorología.

Artículo tercero.—Serán fuentes de colaboración e Información del Instituto: la Sección de Geofísica del Instituto Geológico y Minero de España, el Servicio de Geofísica del Instituto Geográfico y Catastral, el Servicio de Meridianos del Consejo de Minería, el Observatorio de San Fernando, el Instituto Español de Oceanografía, el Servicio Meteorológico Nacional, el Instituto de Radiactividad, las Cátedras de Geofísica de la Escuela de Ingenieros de Minas y Universidades de Madrid y Barcelona, y los Observatorios geofísicos particulares y empresas de Prospección geofísica.

Artículo cuarto.—El Observatorio Astronómico de Madrid, ligado hasta hoy al Patronato «Alfonso el Sa-

bio», así como la Sección de Astronomía del Observatorio de San Fernando y los Observatorios Astronómicos particulares, formarán una Sección agregada, dada la afinidad de sus misiones con la Geofísica.

Artículo quinto.—Formarán parte como Vocales del Patronato «Juan de la Cierva», los Directores o Jefes de los Centros o Servicios anteriormente mencionados, los investigadores que en alguna de las ramas de la Geofísica hayan efectuado trabajos originales, de gran importancia científica, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los Directores de Observatorios y Empresas Geofísicas no pertenecientes a ningún Ministerio que se hayan destacado por el mérito extraordinario de sus trabajos teóricos o de aplicación a la prospección geofísica y que sean propuestos por el Instituto creado en este Decreto.

Artículo sexto.—El Instituto de Geofísica comunicará la instalación de Observatorios geofísicos oficiales y particulares e informará sobre la concesión de subvenciones a los mismos cuando hayan de realizar trabajos de investigación por iniciativa de aquél.

Artículo séptimo.—Los bienes propiedad del Instituto de Radiactividad, así como los créditos consignados

en el presupuesto de Educación Nacional para el mismo y para subvenciones a Observatorios y entidades particulares, serán atribuidos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo octavo.—El Instituto de Geofísica creará, a medida que lo exijan las necesidades científicas, los cursos de preparación de las distintas ramas de la Geofísica pura y aplicada que han de formar el personal especializado a cuyo cargo han de quedar en el porvenir tan importantes investigaciones.

Estos cursos podrán darse en aquellos Centros o Servicios del Estado que posean el instrumental geofísico correspondiente.

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Artículo décimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las instrucciones que fueren necesarias en la aplicación de lo dispuesto por los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de febrero de 1941 sobre constitución de Juntas provinciales y locales del Turismo en capitales de provincias y localidades que sean declaradas de interés turístico y normas para su organización y funcionamiento.

El Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, reorganizando el Organismo turístico estatal, entonces Patronato Nacional del Turismo, tendía a facilitar la intervención de las provincias y localidades en sus asuntos propios de turismo, marcándoles también la necesidad de contribuir, como es justo, al sostenimiento de unos servicios de los que esas provincias y localidades habrían de ser las primeras beneficiadas. La medida no dió los resultados apetecidos porque la forma empleada para su desarrollo careció de acierto y encontró, además, en buen número de casos, una incomprensión absoluta de los beneficios de toda índole que el turismo puede reportar a las distintas Regiones españolas y, por ende, a la Nación.

En consecuencia de lo expuesto, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONO:

Artículo primero.—En las capitales de provincias y localidades sin tal carácter, que sean declaradas de interés turístico, se constituirán Juntas provin-

ciales y locales del Turismo, cuya organización y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en los artículos siguientes. La declaración de lugar de interés turístico corresponderá a la Dirección General del Turismo, que podrá acordarla por sí, o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las Autoridades provinciales o locales respectivas.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las provincias de Baleares, Valencia, Zaragoza, Tarragona, Guipúzcoa, Tenerife, Valladolid, Burgos y Madrid, donde se hallan constituidos Sindicatos de Iniciativa y Turismo que vienen realizando actualmente las funciones que se atribuyen por este Decreto a las Juntas provinciales o locales.

Artículo segundo.—Las Juntas provinciales de Turismo estarán formadas por el Gobernador Civil, como Presidente; el Presidente de la Diputación provincial, como Vicepresidente, y serán Vocales: el Alcalde de la ciudad, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el de la Junta de Obras del Puerto, donde proceda, Delegado de Bellas Artes, un Representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., Presidente de la Cámara de Comercio, los Presidentes o Directores de Centros y Asociaciones directamente relacionados con el turismo y el funcionario Jefe de la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo.

Las Juntas locales les presidirán los Alcaldes y estarán constituidas por tantos Vocales como convenga en cada caso, con significación análoga a los

de las Juntas provinciales—los cuales serán nombrados por el Alcalde—y el Jefe de la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo.

Los nombramientos de Secretarios de las Juntas se efectuarán por la Dirección General del Turismo

Artículo tercero.—Las Juntas deberán reunirse, cuando menos, una vez por trimestre, y levantarán acta de sus acuerdos, que comunicarán por medio del Secretario a la Dirección General del Turismo.

Artículo cuarto.—Con las cantidades que las Juntas obtengan en concepto de donativos o de subvenciones de las Diputaciones, Ayuntamientos y Entidades relacionadas con sus fines, y con las que la Dirección General del Turismo destine en cada caso, formarán anualmente su presupuesto, que deberán someter a la aprobación de la Dirección General del Turismo, consignando cantidades—cuando sea necesario—para sufragar los gastos de las Oficinas de Información de dicha Dirección General (gastos de material, entretenimiento, reparación, alquileres y personal auxiliar), además de las partidas precisas para la mejor consecución de sus fines.

En cuantas ocasiones se ingresen cantidades en las Cajas de las respectivas Juntas se notificará a la Dirección General del Turismo en un plazo de cuarenta y ocho horas, la cuantía y procedencia de las mismas, con objeto de que dicho Centro directivo lo comunique, a su vez, al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la acción fiscalizadora a que se refiere la Ley de 5 de noviembre de mil novecientos cuarenta.

De su actuación económica darán cuenta, al final de cada año, a la Dirección General del Turismo y a las entidades de donde procedan las subvenciones.

Artículo quinto.—Las Juntas tendrán como misión:

a) Estudiar y desarrollar cuanto convenga al fomento del turismo de las respectivas provincias o localidades, previa aprobación de la Dirección General del Turismo, que precisa regular las iniciativas y propósitos en cada localidad por sí ocurriese que algunos de ellos fuesen coincidentes o antagónicos.

b) Asesorar a la Dirección General del Turismo en cuantos asuntos le sean sometidos por la misma.

c) Administrar las cantidades que constituyan su dotación.

d) Inspeccionar, cuando le sea expresamente delegado por la Dirección General del Turismo, los servicios de Guías e intérpretes libres, hoteles, etc.

Artículo sexto.—Con objeto de conseguir la debida unidad de actuación, corresponderá a la Dirección General del Turismo el funcionamiento técnico de las Oficinas de Información. El personal informador pertenecerá al Cuerpo de Intérpretes Informadores de la Dirección General del Turismo. El personal auxiliar necesario será nombrado por las Juntas mediante examen oral y escrito, previamente aprobado por el Ilmo. Director General del Turismo:

Artículo séptimo.—Los Sindicatos de Iniciativa y Turismo a que se refiere el artículo primero de este Decreto asumirán en su demarcación las funciones de las Juntas provinciales y deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto.

Artículo octavo.—Ante el deseo de fomentar la creación de Sindicatos de Iniciativa y Turismo, en las provincias o localidades donde en lo sucesivo existan entidades de tal naturaleza que sean declaradas de utilidad pública, la Dirección General del Turismo podrá acordar, cuando lo merezca la actuación de tales Sindicatos, la suspensión en sus funciones de las Juntas provinciales o locales, encomendando tal labor a los Sindicatos correspondientes.

Si la Dirección General del Turismo estimase que alguno de los Sindicatos de Iniciativa y Turismo, a los que se atribuyen las funciones de las Juntas provinciales o locales, no desarrollase con la eficacia debida la labor que se les confiere, podrá acordar la constitución de las Juntas provinciales o locales respectivas, desposeyendo al Sindicato de que se trate del carácter de representante oficial del Organismo estatal.

Artículo noveno.—La Dirección General del Turismo estudiará los medios de auxiliar económicamente a las entidades mencionadas en la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de febrero de 1941 por el que se concede la nacionalidad española a don Anatolio Leede, súbdito estoniano.

Previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Anatolio Leede, súbdito estoniano, ex legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no surtirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se nombra, con carácter honorífico, Jefe superior de Administración del Cuerpo de Telégrafos al muy Ilustre Sr. D. Juan Carceller Jimeno.

El Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza don Juan Carceller Jimeno, fué funcionario de Telégrafos antes de recibir la ordenación sacerdotal. Ingresó en el Cuerpo en mil ochocientos setenta y ocho y permaneció en él hasta el año mil ochocientos noventa y ocho; fué Profesor y posteriormente Jefe de la Escuela de Telegrafía y Vocal del Tribunal de exámenes para Auxiliares temporeros.

A su competencia técnica une el cariño que en todo tiempo ha demostrado al Cuerpo de su procedencia, evidenciado, entre otros casos, en una huelga de telegrafistas en que, siendo ya sacerdote, logró que depusiesen su actitud los huelguistas y en la constante asistencia que prestó a cuantas iniciativas tienden a realzar el prestigio y eficacia del referido Cuerpo, circunstancias que aconsejan otorgar al señor Carceller una categoría honorífica que le permita figurar a la cabeza del Escalafón del mismo.

Por todo lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe superior de Administración del Cuerpo de Telégrafos, con carácter honorífico, al Muy Ilustre Sr. D. Juan Carceller Jimeno, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, nombramiento que efectúo libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra d), de la Ley de Presupuestos de veintinueve de junio de mil ochocientos sesenta y siete y a lo prevenido, en el párrafo segundo del artículo trece de la Ley reguladora del Impuesto sobre grandezas y títulos, condecoraciones y honores, texto refundido en dos de septiembre de mil novecientos veintidós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se acepta por el Estado el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Prevía deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, situado en la partida «Araciel», de la ciudad de Borja (Zaragoza), cedido gratuitamente por el Ayunta-

miento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se acepta por el Estado el solar ofrecido por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Prevía deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de un solar de quinientos tres metros cuadrados y setenta y siete decímetros con fachadas a la calle de Arana y a la Travesía de Ibarra de la villa de Baracaldo (Vizcaya), cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha población, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir por Concurso impresos, sobres, libros, talonarios, etiquetas, etc., con destino al Servicio de Correos.

En atención a la urgencia con que se precisan adquirir impresos, sobres, libros, talonarios, etiquetas, etc., con destino al Servicio de Correos, haciendo uso de lo dispuesto en el caso segundo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adquirir por Concurso impresos, sobres, libros, talonarios, etiquetas, etc., con destino al Servicio de Correos, por un importe total de novecientos veintiséis mil cuatrocientas veintisiete pesetas, cantidad máxima a que se calcula podrá ascender el suministro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se nombra Jefe de la División número 32 al General de Brigada don Carlos Gil de Arévalo.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División número treinta y dos, en plaza de superior categoría, al General de Brigada don Carlos Gil de Arévalo.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se nombra Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada don Ricardo Marzo Pellicer.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada don Ricardo Marzo Pellicer, que cesa en el mando de la División número cincuenta y dos.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Segunda Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don Pedro Romero Basart.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Designo para el mando de la Segunda Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don Pedro Romero Basart.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don Benito de Haro Lumbreras.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Designo para el mando de la Tercera Zona de la

Guardia Civil al General de Brigada don Benito de Haro Lumbreras.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se designa para el mando de la Cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don José Redondo Crespo.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Designo para el mando de la Cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada don José Redondo Crespo.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 24 de febrero de 1941 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada don Eduardo de Fuentes Cervera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Eduardo de Fuentes Cervera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se dispone se destinen 2.000.000 de pesetas de los fondos existentes en la Caja Nacional contra el Paro forzoso, del Instituto Nacional de Previsión, para socorrer a los trabajadores damnificados por la catástrofe de Santander.

Para coadyuvar al remedio de la situación aflictiva creada a los trabajadores de la ciudad de Santander que han quedado en paro involuntario por

la destrucción de sus centros de trabajo; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar:

Artículo primero.—De los fondos existentes en la Caja Nacional contra el Paro forzoso, destinará el Instituto Nacional de Previsión, hasta la cantidad de dos millones de pesetas para socorrer de un modo inmediato a los trabajadores domiciliados en la ciudad de Santander que se encuentren en paro forzoso, como consecuencia directa de la catástrofe recientemente producida en la misma.

Artículo segundo.—El subsidio a otorgar será el de tres pesetas diarias, y las circunstancias para su percibo las determinará el Ministerio de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se mejora el Régimen de Subsidios Familiares y se crea el Régimen de Préstamos a la Nupcialidad y premios a las Familias Numerosas.

Al establecerse el Régimen de Subsidio Familiar fueron fijadas las escalas de cuotas con un criterio de prudente limitación como exigía la novedad sin precedente del sistema.

El rápido y eficaz desarrollo de la Institución, la adecuada organización de la misma, y la economía obtenida en los gastos, permitieron suprimir las cuotas iniciales y establecer, sin nuevos devengos, los Subsidios de orfandad y viudedad.

Cumplidos los dos años previstos en la Ley, procede resolver en orden a la rectificación de las escalas y a la inversión de los excedentes.

Inspirase el presente Decreto en un deseo de protección económicamente eficaz de la familia, por lo que, una vez atendida la necesidad de asegurar el Régimen con reservas financieras, se incrementan los Subsidios de los beneficiarios, duplicando su importe, y se aplican las nuevas tarifas con efecto retroactivo, que permitirá un inmediato reparto extraordinario, de elevada cuantía.

Al mismo tiempo, se extienden los beneficios del Régimen con establecimiento de premios en efectivo y préstamos de nupcialidad, que faciliten la constitución de nuevas familias y protejan la natalidad.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—La vigente escala del Régimen general de Subsidios Familiares se incrementará en el ciento por ciento de su actual tarifa. La nueva escala que se liquidará a partir de primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno será:

Número de hijos	Mensual pesetas	Diario, pesetas
2	30	1,20
3	45	1,80
4	60	2,40
5	80	3,20
6	100	4,00
7	120	4,80
8	150	6,00
9	180	7,20
10	210	8,40
11	250	10,00
12	290	11,60

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de los doce, se adicionará en cincuenta pesetas el subsidio mensual, y en proporción correspondiente, el diario.

Artículo segundo.—El pago de los Subsidios Familiares, en sus diversas ramas, se efectuará aplicando la tarifa mensual a todos aquellos asegurados que hubieran trabajado para una Empresa afiliada al Régimen obligatorio un mínimo de cinco días en el mes a que corresponda el Subsidio.

Artículo tercero.—El Ministro de Trabajo queda autorizado para ordenar, oída la Caja Nacional de Subsidios Familiares, la inversión de sus excedentes, una vez atendido el Fondo de Reserva que fija el artículo setenta y ocho del Decreto de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en la forma siguiente:

a) Incremento del citado Fondo de Reserva en la cuantía que anualmente fije.

b) Aplicación, con efecto retroactivo, del aumento de Subsidios que establece el artículo primero de este Decreto, de parte del excedente resultante a fin del ejercicio mil novecientos cuarenta.

El beneficio que concede el párrafo anterior sólo se otorgará a los funcionarios y trabajadores asegurados que a la fecha de este Decreto tienen reconocida o en tramitación, en la Caja Nacional, su declaración de familia.

c) Establecimiento de préstamos de nupcialidad, a los que se dedicará la cantidad de cuarenta millones de pesetas con cargo a los excedentes resultantes en mil novecientos cuarenta y determinación de la cifra que de los excedentes en años sucesivos deba destinarse al mismo fin; y

d) Distribución de ciento diez mil pesetas anuales, obtenidas de los excedentes de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en premios a las familias numerosas.

Artículo cuarto.—La mejora que se establece en el Subsidio Familiar se aplicará con carácter retroactivo, entregando a cada familia trabajadora subsidiada, de una sola vez, el cincuenta por ciento del total importe de lo que haya percibido desde la iniciación del Régimen hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo quinto.—Los Departamentos ministeriales y las Corporaciones provinciales y municipales adoptarán las resoluciones precisas para la aplicación de los nuevos Subsidios.

Las cantidades necesarias para aplicar a los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio los beneficios determinados en el artículo anterior, serán facilitadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares a los Departamentos ministeriales o Corporaciones interesadas, a la vista de certificaciones expedidas por los mismos, con arreglo al modelo que se apruebe por el Ministerio de Trabajo.

Artículo sexto.—El Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares concederá a los trabajadores asegurados que contraigan matrimonio, Préstamos de Nupcialidad, que tendrán como finalidad favorecer la constitución de nuevas familias y la protección de los hijos.

Estos préstamos se otorgarán sin interés y se amortizarán por mensualidades, a razón del uno por ciento, reduciéndose su importe mediante condonaciones sucesivas concedidas al nacimiento de cada hijo.

Artículo séptimo.—Podrán solicitar los Préstamos de Nupcialidad todos los trabajadores solteros de ambos sexos, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, que se encuentren dentro de los requisitos de edad, salario o haber máximo y garantías de moralidad que la Orden reglamentaria determine.

El Préstamo de Nupcialidad será de dos mil quinientas pesetas y se elevará a cinco mil cuando lo solicite una trabajadora asegurada y se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra en tanto que su esposo no se encuentre en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Artículo octavo.—Como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad se concederá anualmente un premio en metálico de mil pesetas en cada provincia y otro nacional de cinco mil pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido a la fecha del Concurso.

Premios de igual cuantía se establecen para los matrimonios españoles que en la misma fecha tengan mayor número de hijos vivos.

Artículo noveno.—La Caja Nacional de Subsidios Familiares tendrá a su cargo la gestión y administración de las nuevas prestaciones que se establecen.

Artículo décimo.—Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispungó por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal y Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Vocal y Vocal Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas don Pedro Cano Manuel Aubarede y don Francisco González Palomino, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirles a don Francisco González Palomino y don José Hidalgo Durán, Magistrados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1941.—
P. D. El Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 14 de diciembre de 1940, aprobatorio del Reglamento de la Ley de 23 de septiembre de 1939.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 14 de diciembre de 1940, aprobatorio del Reglamento de la Ley de 23 de septiembre de 1939, la Presidencia del Gobierno ha dispuesto que la Comisión Calificadora a que aquél se refiere, quede constituida con los siguientes señores:

Presidente, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, el Abogado del Estado Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumaríño.

En representación del Ministerio de Justicia, don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera Instancia.

En representación del Ministerio de Hacienda, Ilmo. Sr. D. Arturo Pita Dorrego, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

En representación del Ministerio de

Agricultura, don Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de Agricultura.

En representación del Ministerio de Industria y Comercio, don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado.

En representación de la Jefatura Superior Administrativa del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Don Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila, Secretario judicial.

En representación de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. N. O. S., don Felipe Díaz Ortega, quien, además, actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión, una vez constituida, dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 15 del Decreto de 14 de diciembre de 1940, dentro del plazo que en los mismos se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Gallarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Espinosa de Henares y Valdeancheta en un solo Ayuntamiento, con la denominación y capitalidad en Espinosa de Henares.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en 21 del actual y a propuesta de este Ministerio, ha acordado aprobar el expediente de fusión de los Municipios de Espinosa de Henares y Valdeancheta, en un solo Ayuntamiento, con la denominación y capitalidad de Espinosa de Henares.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Vea y Valdemoro (Soria) en uno solo, con la denominación y capitalidad de Vea.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en 21 del actual y a propuesta de este Ministerio, ha acordado aprobar el expediente de fusión de los Municipios de Vea y Valdemoro (Soria) en uno sólo y con la denominación y capitalidad en Vea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la inspección de la elaboración y venta de todos los productos alimenticios envasados de composición determinada y distinguida con un nombre convencional que no figuren inscritos como Medicamentos en el Registro de Especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: El concepto que antes se tenía de los alimentos varia cada vez más profundamente. Lo de menos, ahora, es tener en cuenta las propiedades plásticas de los mismos, siendo lo de máxima importancia determinar el valor biológico que en ellos se encierra. Desde luego, no podrá prescindirse

jamás de vigilar todas las sofisticaciones y fraudes de que puedan ser objeto, pero la inspección a que constantemente han de estar sometidos con este motivo, sería muy imperfecta si se limitase a estos menesteres; ha de hacerse extensiva inexcusablemente a determinar, entre otras cualidades fundamentales, su contenido vitamínico y su valor calorimétrico.

Estas ideas y conceptos se van abriendo camino y se consolidan cada vez con más intensidad y firmeza, y así resulta que cada día también aumenta el número de productos fabricados con el nombre genérico de «Dietéticos», que en numerosos casos, muy fundamentalmente van enriqueciendo el campo de la terapéutica, siendo utilizados por la clase médica como verdaderos agentes medicinales que coadyuvan al tratamiento de numerosas enfermedades.

Por otra parte, la variabilidad de la composición de muchos de ellos, según sean los métodos empleados en su producción, la alterabilidad de las primeras materias en ellos empleadas, las dificultades muy frecuentes de su conservación, todo ello impone y exige una inexcusable vigilancia técnica que abarque desde el comienzo de su producción hasta el momento de su utilización.

Lo contrario sería aceptar y no impedir un estado anárquico capaz de producir grandes estragos al no tener el Médico garantía alguna de los productos que necesite emplear como agentes terapéuticos.

Si a todo ello se añade el convencimiento de que existen en el mercado español, con profusión extraordinaria, una serie de preparados dietéticos, que sin control sanitario, se emplean como alimentos de niños y adultos, dándose en la actualidad el caso de que alguno de estos productos, sometidos a análisis falsean totalmente la composición que dicen poseer, y lo que es aún más grave, que se trata de productos de muy difícil asimilación, sobre todo para la población infantil, todo ello justifica que este Ministerio se vea en la imperiosa necesidad de dictar normas que reelaboren la producción y venta de estos productos.

A tal efecto vengo en disponer:

Primero.—Dependerán en lo sucesivo de la Jefatura del Servicio de Higiene de la Alimentación, la inspección de la elaboración y venta de todos los productos alimenticios, envasados, de composición determinada y distinguida con un nombre convencional que no figuren inscritos como Medicamentos en el Registro de Especialidades Farmacéuticas (leche y sus derivados con aplicación a la dietética; harinas preparadas, productos vitamínicos, extrac-

los vegetales o animales destinados a usos alimenticios, etcétera, etcétera).

Igualmente será de su incumbencia la intervención sanitaria en la fabricación y venta de todos los artículos, que empleándose en la cosmética y perfumería puedan producir alguna alteración en la salud de los individuos que las utilizan.

Segundo.—En el plazo de un año, los fabricantes de productos comprendido en el artículo anterior, darán cuenta a la Jefatura de los Servicios de Higiene de la Alimentación por intermedio de las Jefaturas provinciales de Sanidad, del sitio y condiciones higiénicas del local en donde tienen establecida su fabricación. Al mismo tiempo remitirán cuatro muestras de cada uno de los preparados o productos alimenticios que elaboren y una declaración de la composición cualitativo-cuantitativa de los mismos.

Notificarán igualmente el nombre y profesión del titular que dirija la fabricación y acompañarán además una Memoria sobre las condiciones, ventajas y fines higiénico-alimenticios del correspondiente producto.

Tercero.—Dicha Memoria vendrá acompañada de un informe de las autoridades sanitarias competentes en el sentido, no sólo de las condiciones higiénico-sanitarias del local donde se elaboren, sino también respecto a la existencia de los elementos necesarios que hayan de ser utilizados para garantizar las condiciones de las primeras materias empleadas y las de los productos elaborados. Todo lo cual será comprobado en las Jefaturas provinciales de Sanidad y el informe completo enviado a la Dirección General de Sanidad para su estudio y resolución.

Cuarto.—La Dirección General de Sanidad a la vista de estos informes denegará o concederá la autorización y en este último caso se procederá al Registro del producto de referencia, sin la cual no podrá funcionar la industria, fábrica o laboratorio, donde hayan de prepararse.

En lo sucesivo todos los fabricantes que pretendan lanzar al mercado cualquier producto de los comprendidos en esta disposición, deberán solicitar previamente la autorización necesaria de la Dirección General de Sanidad.

Quinto.—Para la puesta en marcha de estos servicios, se organizará en el Instituto Nacional de Sanidad (Sección de Farmacobiología) la Sección de Higiene de la Alimentación que llevará a cabo el control físico-químico, fisiológico y vitamínico de los productos que afecta a esta disposición, pudiendo ser utilizados por la Dirección General de Sanidad los elementos técnicos y material que juzgue necesarios para ello.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—
P. D., J. Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 21, 22, 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 20 de abril del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al cartero urbano mayor de segunda clase, que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, don Antonio Martín Mourinho, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Orense.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1941.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 28 de marzo de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de tercera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 3.500 pesetas, don Antonio Sánchez Totosans, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Pedro Muñoz, el cual fué separado del servicio por acuerdo de 16 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1941.—P. D.,
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 14 de abril del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Abundio Martínez Miguel, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Bilbao.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—P. D.,
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por su clasificación le corresponda y a partir del día 21 de abril del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Anselmo Ayuso Molina, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—P. D.,
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, artículo tercero, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo

que por clasificación le corresponda y a partir del día 12 de abril del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Julio Borrego Gorordo, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Palencia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—P. D.,
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero, del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 27 de abril del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don José Rosado Gil, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D.,
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Ferrer y Ferrández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente, he tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe del Negociado de tercera don Francisco Ferrer Ferrández, con destino en Madrid, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1941.—P. D.:
José L. de Letona.

Lmo. Sr. Director general de Correos
y Telecomunicación.—Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ayudantes

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por
la que se nombra Ayudante de
Campo del General de Brigada don
Carlos Asehsio Cabanillas al Co-
mandante de Infantería don Fran-
cisco Laborde Hernando.

Se nombra Ayudante de Campo del
General de Brigada don Carlos Ase-
nsio Cabanillas, Alto Comisario de Es-
paña en Marruecos, en las condicio-
nes señaladas en el párrafo segundo
del artículo segundo del Decreto de
23 de septiembre de 1939 («D. O.» nú-
mero 4), al Comandante de Infantería
don Francisco Laborde Hernando, dis-
ponible forzoso en la Segunda Región
Militar.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 1 de marzo de 1941 por
la que pasa destinado al Grupo de
Tiradores de Ifni, el Brigada de In-
fantería don Octavio Medina Ro-
driguez.

A propuesta del General Jefe del
Ejército de Marruecos, pasa destinado
al Grupo de Tiradores de Ifni el Bri-
gada de Infantería don Octavio Me-
dina Rodriguez, de la Caja de Re-
cluta de Santa Cruz de Tenerife nú-
mero 72.

Madrid, 1 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 4 de marzo de 1941 por
la que pasan destinados a los Ser-
vicios de Colonias Penitenciarias
Militarizadas los Sargentos que se
indican.

A propuesta de la Presidencia del
Gobierno, de conformidad con lo dis-
puesto en la Ley de 8 de septiembre
de 1939 («D. O.» número 1), y como
resultado del concurso publicado por
Orden circular de 31 de octubre de
1940 («D. O.» número 250), pasan des-

tinados a los Servicios de Colonias Pe-
nitenciarias Militarizadas, cubriendo
vacantes de escribientes mecanógrafos,
los Sargentos provisionales de Infan-
tería don José González Valverde y
don Pablo Cerrato Aparicio, ambos
destinados en el Regimiento de Infan-
tería número 31.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por
la que se confirman en su agrega-
ción al Arma de Tropas de Avia-
ción los Jefes del Ejército que se
relacionan.

Se confirma en su agregación en el
Arma de Tropas de Aviación a los
Jefes del Ejército ascendidos por Or-
den de 25 de enero último que a con-
tinuación se relacionan:

Infantería

Comandantes:

- D. Francisco Vaurell Camps.
- D. Vicente Núñez Robles.
- D. Alfonso Peñafiel Martínez.

Caballería

Comandante:

- D. José Souto Montenegro.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VARELA

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por
la que se destina a las Ordenes de
S. A. I. el Jaliya, como Ayudante
personal, al Comandante de Infan-
tería don Luciano Garriga Gil.

Se destina a las órdenes de Su Al-
teza Imperial el Jaliya, como su Ayu-
dante personal, en las condiciones se-
ñaladas en el párrafo segundo del ar-
tículo segundo del Decreto de 23 de
septiembre de 1939 («D. O.» número
4), al Comandante de Infantería don
Luciano Garriga Gil.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por
la que se destinan a la Agrupación
de Mehal-las al Jefe y Oficiales que
se citan.

A propuesta del Alto Comisario de
España en Marruecos, pasan destina-
dos a la Agrupación de Mehal-las, con
arreglo al párrafo segundo del artícu-
lo segundo del Decreto de 23 de sep-
tiembre de 1939 («D. O.» número 4),
el Jefe y Oficiales de Infantería que
a continuación se relacionan, surtien-
do efectos administrativos a partir de

la revista de Comisario del presente
mes.

Comandante

Don José Muslera González de Bur-
gos, del Grupo de Regulares de In-
fantería número 9.

Capitán

Don Gerardo Valtierra Prieto, del
Grupo de Regulares de Larache nú-
mero 4.

Teniente

Don Alfonso Fernández de Alba Li-
nares, del Regimiento de Infantería
número 75.

Teniente provisional

Don Avelino Muñoz Alvarez, del Re-
gimiento de Infantería número 13.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por
la que se dispone continúe presta-
ndo sus servicios en las Fuerzas de
Policía Armada el Teniente de In-
fantería don Agustín Gracia Vidhl.

Causa baja en la Academia de In-
fantería de Zaragoza, donde fué des-
tinado por Orden de 8 de enero de
1940 («D. O.» número 5), el Teniente
de dicha Arma don Agustín Gracia
Vidal, que continuará prestando sus
servicios en las Fuerzas de Policía Ar-
mada y de Tráfico.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1941 sobre
interpretación de lo dispuesto en el
artículo 139 de la Ley de 16 de dici-
embre de 1940.

Ilmos. Sres.: Para la recta inter-
pretación de lo dispuesto en el ar-
tículo 139 de la Ley de 16 de diciem-
bre de 1940, este Ministerio se ha ser-
vido disponer:

1.º Que cada persona sólo pueda
figurar en una cuenta, libreta o im-
posición de las señaladas en dicho
texto legal.

2.º Que cada cuenta, libreta o im-
posición de ahorro, no podrá excede-
r de 30.000 pesetas, sea cualquiera
el número de titulares de la misma.

3.º Las prescripciones contenidas en los dos números anteriores serán aplicables a las imposiciones, cuentas o libretas de ahorro cuya apertura se hubiera efectuado después de promulgarse la Ley de referencia, y

4.º Que las precedentes disposiciones no afectan a las personas jurídicas, conforme a lo preceptuado en la O. M. del 19 de febrero del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores Generales de Banca y Bolsa y de Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre el uso del Teléfono.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 23 del artículo 72, en el apartado c) del artículo 73, en el apartado d) del artículo 75 y en los artículos 93 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se grava con el 20 por 100 de su importe, a partir de primero de enero del corriente año, el precio del servicio telefónico contratado permanentemente, entendiéndose por tal el uso del teléfono mediante el pago de un canon por aparato y, en su caso, del equipo adicional.

Se halla asimismo comprendido en este concepto el alquiler que perciba la empresa que explote este servicio por instalación de aparatos en lugares frecuentados por el público para celebración de conferencias urbanas mediante el pago de una cantidad que se satisface previamente, utilizando para ello generalmente el sistema de pequeños discos o fichas.

El impuesto sobre el uso del teléfono será exigible de los abonados al servicio telefónico, incumbiendo su recaudación a las entidades explotadoras.

Los productos de este impuesto se aplicaran a la Contribución de Usos y Consumos.

2.º No se computara a efectos de este impuesto como integrante de la

cuota la cantidad que puedan satisfacer los abonados, aunque esta sea fija y periódica, en los casos siguientes:

a) La cuota de garantía de consumo mínimo interurbano exigido por la empresa cuando la instalación se halle en el extrarradio. En este caso se comprenderá como cuota normal sobre la que girará el impuesto la correspondiente al uso del aparato y del equipo adicional, si existiese.

b) Las cuotas que se satisfagan por instalación y traslado de aparatos y por construcción de líneas de extrarradio, y

c) Las que se abonen por servicios de conferencias interurbanas, por transmisión por medio de teletipos, o por circuitos para retransmisiones de radiodifusión.

3.º Las empresas que exploten este servicio vienen obligadas a presentar, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, una declaración por triplicado ajustada al modelo que se figura al final de la presente Orden, y a ingresar su importe en la misma fecha de su presentación.

En dichas declaraciones se comprenderán todas las cantidades facturadas por este concepto en el trimestre a que corresponda, deducidas las partidas fallidas que se acuerden en cada trimestre por facturas posteriores al primero de enero del año actual, cuyos justificantes se hallarán en todo momento a disposición de la Administración.

La comprobación de las mismas se efectuará reglamentariamente por la Inspección del Tributo.

4.º La Compañía Telefónica Nacional centralizará en Madrid el ingreso de todas las cantidades que perciba en todo el territorio español, incluso en las Plazas de Soberanía de Africa, y sus declaraciones trimestrales vendrán autorizadas por el representante del Ministerio de Hacienda en la Delegación del Gobierno en dicha Empresa.

5.º La Compañía Telefónica Nacional de España efectuará sus ingresos en la Delegación de Hacienda de Madrid por el total de la facturación obtenida, en todas sus estaciones sujetas al pago de este impuesto, remitiendo trimestralmente un estado a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en que conste la recaudación íntegra para el Tesoro por cada provincia, las bajas por fallidos y la recaudación líquida. Las empresas restantes que exploten este servicio ingresarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes.

6.º El retraso en la presentación de las declaraciones trimestrales a que se refiere el número tercero será sancionado con una multa de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquel en que debió presentarse la declaración, o sea desde el trimestre a que corresponda.

Las multas se impondrán y liquidarán por la Delegación de Hacienda en que haya de realizarse el ingreso en el momento de presentarse la declaración, debiendo ser ingresadas al propio tiempo que ésta, no admitiéndose aquéllas en caso contrario. Si el importe de la multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla hasta el décuplo de la misma conforme a la Ley de Reforma Tributaria de referencia.

7.º La Administración queda autorizada para girar liquidación provisional en los casos de falta de presentación, dentro del plazo reglamentario, de la correspondiente declaración, tomando como base, en este caso, la declaración de un trimestre anterior que guarde analogía con el no declarado, practicándose la oportuna corrección en más o en menos, una vez presentada la declaración correspondiente en la del trimestre siguiente. Cuando la Administración haga uso de esta facultad liquidará al propio tiempo la multa que proceda, notificándose al contribuyente el total a ingresar, concediéndole un plazo de ocho días, transcurrido el cual se expedirá por la Intervención de Hacienda la oportuna certificación de descubierto.

8.º La ocultación se sancionará con multa del tanto al triplo de lo ocultado, que impondrá la Administración, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido el contribuyente.

9.º Las empresas que recauden este impuesto por cuenta del Estado, percibirán por dicho servicio un premio de cobranza que se fija provisionalmente en un 1 por 100 hasta que se proceda a la unificación de estos premios en cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Reforma Tributaria de referencia.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Usos y Consumos.

MODELO DE DECLARACION PARA EL IMPUESTO SOBRE EL USO DEL TELEFONO

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Provincia de

Presentada el de de 194...

Registrada al número

Declaración correspondiente al trimestre de 194...

Entidad

Tarifa 5.ª

Domicilio

Concepto número

Concepto contributivo: Impuesto sobre el uso del Teléfono.

A LA HACIENDA PUBLICA

D.

en nombre y representación de la Entidad expresada, DECLARA BAJO JURAMENTO, que durante el citado trimestre se han recaudado por el impuesto que grava el uso del Teléfono, las cantidades que se expresan:

Importe de lo recaudado Pts.
A deducir: premio cobranza % »
LIQUIDO »
Multa por retraso en la declaración e ingreso. »
TOTAL A INGRESAR »

Juro que la declaración que antecede, importante pesetas para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señalan la Ley y el Reglamento.

(Fecha y firma)

ORDEN de 4 de marzo de 1941 por la que se dispone que las Cajas benéficas de Ahorro y las Entidades Mutuas de Seguros tributarán, a partir de 1.º de enero de 1941, por la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, a tenor de lo preceptuado en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 4 de marzo de 1941, inserta ayer, se reproduce, debidamente rectificada a continuación:

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de reforma tributaria, de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 147 de la mencionada Ley, se ha servido disponer:

1.º Las Cajas Benéficas de Ahorro y las Entidades Mutuas de Seguros, cualquiera que sea la forma de su constitución, objeto, finalidad y cuantía de sus beneficios, tributarán, a partir de 1.º de enero de 1941, por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, a tenor de lo preceptuado en el artículo 37 y párrafo segundo del artículo 42, respectivamente, de la Ley de reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.

2.º A este efecto, las dichas Entidades presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, antes de 1.º de mayo próximo, una copia autorizada de los estatutos o reglamentos por que se rijan, quedando las Cajas Benéficas de Ahorro sometidas a las obligaciones que establece el artículo 9.º de la Ley reguladora de la citada Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y viniendo obligadas las Entidades Mutuas de Seguros a cumplir lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906 y Decreto de 12 de noviembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se publican las listas de los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1940.

Ilmo. Sr.: Practicado por el Tribunal nombrado al efecto el examen de la documentación presentada por los opositores a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala técnica, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1940, se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las siguientes listas:

a) De aquéllos que han presentado completa su documentación.

b) De los que tienen documentación incompleta o deficiente.

c) De los excluidos por no ajustarse a las normas establecidas en la Orden de convocatoria.

A los aspirantes comprendidos en la relación a que se refiere el apartado b) se les concede el plazo de cinco días naturales siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen su documentación, bien entendido que los que no lo hicieren dentro del plazo indicado no podrán practicar los ejercicios.

En el plazo de tres días naturales, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la publicación de esta Orden, podrán interponerse las reclamaciones a que se refiere el número nueve de la Orden de convocatoria.

El día 13 del corriente marzo y hora que se señalará en el tablón de anuncios de este Ministerio, se celebrará, en el lugar que se designe en el referido anuncio, el sorteo público de los opositores con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que han de ser llamados a verificar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

a) Lista de los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones que tienen completa su documentación.

3.—Antonio Toscano-Arroyo	Turno libre.	101.—José Sastre Lloréns	Turno cuarto.
4.—Francisco Teijeiro Orosa	Idem.	102.—Francisco Puchol Palomero	Turno libre.
5.—Enrique Arias Portela	Turno tercero.	103.—Fernando Castillo Troyano	Idem.
7.—Pablo Jenaro Cortés Cortés	Idem.	104.—Miguel Sáez de Santa María y Pérez del Pulgar	Idem.
8.—Iluminado Peñaranda Leal	Turno libre.	105.—Andrés Fondavía Pamplin	Idem.
9.—Gregorio Castro López	Turno segundo.	106.—Manuel Díaz Salvador	Turno libre.
10.—Carlos Villanueva Jazaro	Turno libre.	107.—Mario Rodríguez García	Turno segundo.
11.—Guillermo Benajes Catalina	Idem.	108.—Jesus Fraile Sánchez	Turno cuarto.
12.—Diego Sáez Sáez	Idem.	109.—Domingo Martínez Niebo	Turno tercero.
16.—Félix Moreno Cervezo	Turno segundo.	110.—Luis Casas Gutiérrez	Turno cuarto.
17.—Antonio Ochoa Vidoryeta	Turno tercero.	111.—Tomás Lacasa Rubio	Turno tercero.
18.—Antonio Sesma Lingo	Turno libre.	112.—Antonio Cebrán Tejada	Turno cuarto.
19.—Bonifacio L. Abadía López	Idem.	113.—Federico Pesini Abarrategui	Turno libre.
20.—Francisco Javier Laborda Grasa	Idem.	114.—Clemente Gastón González	Turno segundo.
21.—Francisco Mezcuca Sánchez	Idem.	115.—Manuel Luengo Campos	Turno libre.
23.—Guillermo Puyol Arroyos	Turno tercero.	116.—Fernando Armendáriz Lesano	Idem.
24.—Jerónimo Garrano Pagonavarraga	Idem.	117.—Julio Molina León	Idem.
25.—Román Antón Hernández de Lozano	Idem.	118.—Fernando Calás Muñoz	Idem.

31.—Luis María Raimundo García-Plaza	Idem.	Idem.
32.—Remigio Nebot Aparici	Idem.	Idem.
33.—José Ramón Folgueras Cosío	Idem.	Idem.
34.—Antonio García Díaz	Turno tercero.	Turno libre.
35.—Enrique Ernesto Foz Ubéda	Turno libre.	Turno libre.
36.—Ramón Mariño Blanco	Turno tercero.	Turno libre.
37.—Antonio Jaume y Salvá	Idem.	Idem.
38.—Miguel A. Aguiló March	Turno segundo.	Turno libre.
39.—Miguel Aguiló Bonin	Turno tercero.	Turno libre.
40.—Eugenio Cano Tomás	Turno segundo.	Turno libre.
41.—Cristóbal Leal Ureba	Turno libre.	Turno libre.
43.—Luis Pozo Tamames	Turno segundo.	Turno libre.
44.—Eugenio Aguilar Carpio	Turno segundo.	Turno libre.
45.—Leandro Fraile Rico	Turno tercero.	Turno libre.
46.—José Montes Ros	Idem.	Idem.
47.—Paulino Moreno Murillo	Turno libre.	Turno libre.
48.—Emilio Barba Chabidas	Idem.	Idem.
49.—José García Delgado	Turno tercero.	Turno libre.
50.—Jesús Garricano Ortega	Idem.	Idem.
52.—Angel Martín Martín	Turno tercero.	Turno libre.
55.—José López Sánchez	Idem.	Idem.
57.—Julio Madriñal Jiménez	Turno tercero.	Turno libre.
58.—Antonio Rodríguez Bartolomé	Turno cuarto.	Turno libre.
59.—Ricardo Ruiz Ojeda	Turno primero.	Turno libre.
60.—Hermenegildo Soto Vallejo	Idem.	Idem.
61.—Gonzalo Contreras Martínez	Idem.	Idem.
62.—Domingo Triay Moll	Idem.	Idem.
63.—Ramón Gandasegui Aranzay	Turno segundo.	Turno libre.
64.—Ernesto Bermúdez Nogueiras	Idem.	Idem.
65.—Emilio Sicilia Serrano	Idem.	Idem.
66.—Emilio Novoa Sánchez	Turno cuarto.	Turno libre.
67.—Ricardo García Estarlich	Turno libre.	Turno libre.
68.—Manuel Mosqueira Vecino	Turno tercero.	Turno libre.
69.—Leoncio González Gohi	Turno tercero.	Turno libre.
70.—Jorge de Viveiro González	Turno libre.	Turno libre.
71.—Ricardo Lezcano Escudero	Turno tercero.	Turno libre.
72.—Cayetano Gomez Lobo	Idem.	Idem.
73.—Ramón Saus Más	Idem.	Idem.
75.—José Vicedo Chorro	Idem.	Idem.
78.—Pedro Villa Ortiz	Idem.	Idem.
79.—José María Romero Antolin	Turno tercero.	Turno libre.
81.—Claudio José Pérez García	Idem.	Idem.
82.—Manuel Gossalia Vales	Idem.	Idem.
83.—Antonio Peñuela Calatayud	Idem.	Idem.
84.—José Guijarro Madrid	Idem.	Idem.
85.—Francisco de Asís Cerezo Jurado	Turno tercero.	Turno libre.
86.—José Danis Zambrana	Idem.	Idem.
87.—Antonio del Moral Pascual	Idem.	Idem.
88.—Luis Cerezo Jurado	Idem.	Idem.
89.—Luis Ferrer Soto	Idem.	Idem.
93.—Carlos Montes Pérez	Idem.	Idem.
94.—Francisco Manuel Lebra Laforcada	Turno segundo.	Turno libre.
96.—Luis Fernández Guzmán	Turno tercero.	Turno libre.
98.—José Agromayor Blanco	Turno libre.	Turno libre.
97.—Rafael Pérez Terol	Turno tercero.	Turno libre.
98.—Manuel Martín Micar	Turno segundo.	Turno libre.
99.—Francisco Abad Ena	Turno tercero.	Turno libre.
100.—Anastasio Leal Antolino	Turno libre.	Turno libre.
124.—Gregorio Correa Sainz	Turno tercero.	Turno libre.
128.—Julio Hernández Santedodoro	Idem.	Idem.
129.—Angel Saborido Naranjo	Idem.	Idem.
130.—Felix García Asensio	Idem.	Idem.
131.—José Manuel Rodríguez Noguero	Idem.	Idem.
132.—Eusebio Antón de Antonio	Idem.	Idem.
133.—Julio Amadero Fuentes González	Idem.	Idem.
134.—Rafael Muñoz Palomino	Idem.	Idem.
136.—Antonio Almonte Mellado	Idem.	Idem.
137.—Alberto Miguel Alloza Beneyto	Turno tercero.	Turno primero.
139.—Francisco García Hernández	Turno tercero.	Turno libre.
140.—Ildefonso Cruz Gámez	Turno libre.	Turno libre.
141.—José Berrueto Camacho	Idem.	Idem.
144.—Manuel Dominguez Sousa	Turno libre.	Turno tercero.
145.—Pío Laorden Jiménez	Idem.	Idem.
146.—Ceferino Sánchez Brey	Turno tercero.	Turno libre.
147.—Rafael García Escudero	Idem.	Idem.
148.—Antonio Sanz Navarro	Turno libre.	Turno libre.
149.—Rafael León Luna	Idem.	Idem.
150.—Emilio Gasca Melus	Turno tercero.	Turno libre.
151.—Manuel Cansado Maceda	Turno libre.	Turno libre.
152.—Aureliano Rodríguez Arroyo	Turno tercero.	Turno libre.
153.—Guillermo Serna Lozano	Idem.	Idem.
154.—Rafael Ochotorena Gómez	Idem.	Idem.
155.—José María Castro Maroto	Idem.	Idem.
156.—José Luis García Diaz	Idem.	Idem.
157.—Rafael Linares Díez	Idem.	Idem.
159.—Angel Butrón Ruiz	Idem.	Idem.
161.—José María Marraco Hernández	Idem.	Idem.
162.—Antonio Fernández Blanco	Turno segundo.	Turno libre.
163.—Antonio Infante Olarte	Idem.	Idem.
164.—Ignacio Martínez Vaamonde	Turno libre.	Turno segundo.
165.—Fernando Castells Adriaensens	Turno libre.	Turno libre.
166.—Pablo Ramis Monserrat	Turno segundo.	Turno libre.
167.—Antonio Garau Salvá	Turno segundo.	Turno libre.
168.—Daniel Castaño Provecho	Idem.	Idem.
169.—Carlos Orfanel Diaz	Idem.	Idem.
171.—Maximiliano Ricardo Zárate Pena	Idem.	Idem.
172.—José Ontiveros Romero	Idem.	Idem.
173.—Rafael Fernández Fernández	Idem.	Idem.
174.—Alfredo Lacabrita Benavente	Idem.	Idem.
175.—José Alcober Verd	Idem.	Idem.
176.—Francisco Luis Perez Terol	Idem.	Idem.
177.—Justo Arranz Yagüe	Idem.	Idem.
178.—Severiano Pedraza Moreno	Idem.	Idem.
179.—Salvador Carabias Martin	Turno tercero.	Turno libre.
180.—Gonzalo Vera Láinez	Idem.	Idem.
181.—Juan Corona Tresgallo	Idem.	Idem.
182.—Santiago Ibaz Benito	Turno libre.	Turno tercero.
183.—Zenón Ortega Bernal	Turno tercero.	Turno libre.
184.—Eduardo Rodríguez Vicente	Idem.	Idem.
185.—José Martínez Carneiro	Idem.	Idem.
186.—José Luis Medina Navarro	Idem.	Idem.
187.—José Martín Benavides	Idem.	Idem.
188.—Manuel García Bustos	Idem.	Idem.
189.—Pedro Ariche Falcó	Idem.	Idem.
190.—Oceano Mateo López	Turno segundo.	Turno libre.
191.—Luciano Navarro Monsa	Turno libre.	Turno libre.

- 182.—Joaquín Codoñer González Idem.
 183.—Rafael Gómez Albencia Idem.
 194.—Jesús Durbán Remón Idem.
 195.—Casto Bartolomé Rodríguez Idem.
 196.—Antonio Espejo Gabarrón Idem.
 197.—Francisco Sernet Guinobart Idem.
 198.—Heriberto Martínez Rodríguez Turno tercero.
 199.—Antonio Menéndez Navés Turno libre.
 200.—Prospero Mateos Artcaga Turno tercero.
 201.—Rafael Chacón Gil Turno libre.
 203.—Manuel Ortiz Pascual Turno segundo.
 204.—Teodoro Tomás Ichaso Turno tercero.
 205.—Emeterio Losanids Benito Idem.
 206.—Gonzalo Coarasa Añenza Idem.
 207.—Emilio Simonet Campos Turno libre.
 208.—Luis de Toledo Freire Turno tercero.
 209.—Antonio Merchante Sánchez Turno libre.
 210.—José Ríos Muñoz Idem.
 211.—Fernando Ximénez Solteras Idem.
 213.—Pedro Salvador Temprano Idem.
 214.—Javier Climent Carpi Idem.
 215.—Rafael González Benito Idem.
 216.—José Antonio Villafuerte Robledo Idem.
 217.—Juan Francisco Martí Basterrecha Turno tercero.
 218.—Manuel Echeverría Bengoa Turno segundo.
 219.—Rafael Morales Ubeda Turno cuarto.
 220.—Rafael Ibars García-Blanco Turno libre.
 221.—Matías Paunero Martín Turno tercero.
 223.—Nicolás Domínguez Díaz Turno libre.
 224.—Luis Fernando Garzaábal Gayo Turno tercero.
 225.—Manuel González Calvo Turno libre.
 227.—Joaquín Chico de Guzmán y Fúster Turno segundo.
 229.—Luis Piedrahíta Ruiz Turno cuarto.
 230.—Carlos Duplá Zabalza Turno tercero.
 231.—Félix Miguel y Quincoces Turno libre.
 232.—Manuel Paredes y Paredes Turno segundo.
 233.—Jesús de la Rosa López-Abeleda Turno libre.
 234.—Nemesio Rodríguez Moreno Turno tercero.
 235.—Francisco Soria Marco Turno libre.
 236.—Manuel Izquierdo Penco Idem.
 237.—Manuel Álvarez Pérez Turno tercero.
 238.—Eliadio Macho Bergia Turno segundo.
 239.—Manuel Posadillo Peidró Turno libre.
 240.—José Dánvila Lomeña Turno segundo.
 241.—Vicente Torre Campo Turno tercero.
 242.—Joaquín Fayos Huerta Idem.
 243.—Valentín Sánchez Martín Turno libre.
 244.—Eudaldo Travé Monserrat Turno tercero.
 245.—Antonio Piqueras García Turno libre.
 246.—Francisco Zamora Jimenez Idem.
 247.—Francisco Quiles López Idem.
 248.—José A. Llinas Beltrán Idem.
 249.—Octavio Eusebio Martín Alberda Idem.
 250.—Edmundo Oejo Alvarez Turno primero.
 251.—Arturo Mendoza Villalba Turno libre.
 252.—Gaspar Cortés de la Peña Idem.
 253.—Juan Valero Sánchez Idem.
 254.—Francisco Carrion Zambudio Turno cuarto.
 310.—Alfonso Augusto López Español Turno libre.
 311.—Pedro Ecequiel Hidalgo Mateos Idem.
 312.—Adolfo Martínez Solís Idem.
 313.—Guillermo de la Sierra y Serrano Turno segundo.
 314.—Angel Olmos Caballero Turno libre.
 315.—Antonio Sánchez Nicola Idem.
 316.—Luis Antelo Cano Turno tercero.
 317.—Francisco Chamorro Rivado Turno libre.
 319.—Avelino Sánchez Ramírez Idem.
 320.—Juan Antonio González Rodríguez Idem.
 321.—José Herminio Alvarez Espinosa Idem.
 322.—Miguel de Lafuente Corujedo Turno tercero.
 323.—Juan Villaplana Payá Idem.
 324.—Jesús García Herrero Turno segundo.
 325.—Luis María Rubio Bustamante Turno libre.
 326.—Leandro González Alonso Idem.
 327.—Jaime Mejías Correcher Idem.
 328.—Agustín Bataller Olo Idem.
 329.—Jesús Miravete Navarro Idem.
 330.—Carlos Dabán Sánchez-Cañete Turno tercero.
 331.—José Luis Pérez Carbonell Turno libre.
 332.—Gabriel Roch Sánchez Idem.
 333.—Andrés Lorente Redondo Idem.
 334.—José María Miñano Grifol Turno libre.
 335.—Lorenzo Rosique Navarro Idem.
 336.—José María Abad Martínez Idem.
 337.—Francisco Torres López Idem.
 338.—Manuel Rodríguez García Idem.
 339.—Eduardo Crespo García-Castrillón Idem.
 340.—Rafael López Márquez Idem.
 341.—Juan Gómez de Lecube Idem.
 342.—Emilio Rosell Hernández Idem.
 343.—José Alvo Martínez Idem.
 344.—Manuel Urbán y Giménez Idem.
 345.—Simón García García Turno segundo.
 346.—Antonio Martínez Martínez Turno libre.
 347.—Modesto Miera Seirna Turno tercero.
 348.—Enrique Seco Veia Turno libre.
 349.—Julie Grifol Gelabert Idem.
 350.—Angel Mijares Barros Turno tercero.
 352.—Benito Ruiz López Turno libre.
 353.—José Requeijo Iglesias Idem.
 354.—Fortunato Ruiz de la Torre Pagonavarraba Idem.
 355.—Gustavo Domínguez Cejuela Idem.
 357.—César Villamarieíl Meneses Turno tercero.
 358.—Antonio Bosch Ariño Turno libre.
 359.—Teofanes Rey del Arco Turno tercero.
 362.—Ricardo Pavón Cortinas Turno libre.
 363.—Eduardo Ulloa González Idem.
 364.—Antonio Taibó Diaz Idem.
 365.—Pedro Luis Robles Margeliza Turno cuarto.
 366.—Emilio Diaz Parga Turno libre.
 367.—Emiliano Saugar Blasco Idem.
 369.—Pablo Torre López Idem.
 370.—Ricardo Bao Fernández Idem.
 373.—Felix Lobo Chicote Turno segundo.
 374.—Mariano Michinel Crespo Turno libre.
 375.—Fernando Ruiz de Ojeda Idem.

256.—José Saura Pacheco	Idem.	378.—Miguel Ramos Maestro	Idem.
257.—Joaquín Fullera Carlos-Roca	Turno cuarto.	379.—Guillermo Laporta	Turno tercero.
258.—Luis García Romanillos	Idem.	380.—Juan José Perullas Bassas	Turno quinto.
259.—Francisco Ramirez González	Turno libre.	382.—Macario Navarro Millas	Turno libre.
260.—Antonio Vicéns Ramis	Turno tercero.	384.—Francisco Martínez Hinojosa	Idem.
261.—Mateo Terrasa Noguera	Idem.	385.—Jesús Benito García Gatón	Idem.
262.—Rafael Más Vila	Turno libre.	386.—José Vicente Alama Martí	Idem.
263.—Pedro Romero Serrano	Turno libre.	387.—Hernán Luis Pérez Naranjo	Idem.
264.—Guillermo Jiménez García	Idem.	388.—José Martínez Beringola	Turno tercero.
265.—Vicente Barco Rodríguez	Turno segundo.	389.—José Carrasco Agudo	Turno libre.
266.—Salvador Auli Tubert	Turno tercero.	390.—Daniel Miñano Grifol	Idem.
267.—José Calle Guijarro	Turno libre.	392.—Carlos Armengol y Sesma	Idem.
268.—Manuel Pisucho Salgado	Idem.	393.—Alfonso Fernández Punsola	Idem.
269.—José Méndez Carvalal	Idem.	398.—Angel Galán Calvillo	Idem.
270.—Juan Pedro Abaí Guillén	Idem.	400.—Agustín Makayé Cortés	Turno tercero.
271.—León Blanco Martí	Idem.	402.—José Avila Bravo	Turno libre.
272.—Modesto Huertas Llorente	Turno libre.	403.—Ricardo Mazón Fuster	Idem.
273.—Antonio Montaves Alcázar	Idem.	404.—José Frías Marín	Idem.
274.—Nazario Vázquez Heredero	Idem.	405.—Narciso Amorós Rica	Turno cuarto.
275.—Félix Luengo Gullón	Idem.	406.—José Antonio Entero Huettas	Turno tercero.
276.—Alfonso Otegui Vicandi	Idem.	407.—José María Deza Berrocal	Idem.
277.—Francisco Oliva Oromi	Idem.	410.—Emilio García Gallardo	Turno libre.
278.—Alejandro Giménez Laborde-Bois	Idem.	411.—José María Hervero Sanz	Idem.
279.—Pablo Gisbert España	Idem.	412.—Alfonso Cabrera Hervera	Turno cuarto.
280.—Juan Gisbert España	Idem.	413.—Silverio Sabroso Calleja	Turno tercero.
281.—Francisco Sánchez Morales	Turno tercero.	414.—José Llamas Caballero	Turno libre.
282.—Francisco García García	Turno libre.	416.—Jesús Dario Aparicio Torre	Turno tercero.
283.—Conrado Jirreno Gallardo	Turno segundo.	417.—Pedro Santiago Ruiz de la Torre Pagonavarraga	Turno libre.
284.—Manuel González Rodríguez	Turno libre.	418.—Antonio Cano Trillo	Idem.
285.—Luis García Noriega	Idem.	419.—Rogelio Molina Jiménez-Cuenca	Turno libre.
286.—Valentín Calvo González	Idem.	420.—Juan Lotzeno Asensio Solanas	Idem.
287.—Julio Lebrato Fernández	Idem.	421.—José María Carlos Piqueras Lozano	Idem.
288.—Pablo José María Antónanzas Sanz	Idem.	422.—Arturo Rey González	Turno segundo.
289.—Antonio Crespo Fernández	Idem.	424.—Juan González-Moyo Zafortera	Turno quinto.
290.—Manuel Rodríguez Arenaza	Idem.	425.—Guillermo Pardo López	Turno tercero.
291.—Alfonso Ruiz de Assin y Ruiz de Assin	Turno tercero.	426.—Alfonso Jorrito Xifre	Turno libre.
292.—Francisco Ruiz de Assin y Ruiz de Assin	Idem.	430.—Andrés Nieto Fernández	Idem.
293.—José Ramón Fernández Menéndez	Turno libre.	431.—Pascual Delmán y López	Turno segundo.
294.—Gonzalo Pancorbo Tercero	Idem.	432.—Gabriel Robledo Ortega	Turno libre.
295.—Valentín Cobo San Emeterio	Idem.	433.—Jesus Pedrosa Latas	Idem.
296.—Francisco Guijarro Arrizabalaga	Turno tercero.	434.—Joaquín Amado Moreno	Idem.
297.—Domingo Herrera Jiménez	Turno libre.	435.—Manuel Cáceres Vázquez	Idem.
299.—Julio Ruiz Salas	Turno tercero.	436.—Manuel Orozco Espinosa	Turno cuarto.
300.—Juan Grinó Rabert	Turno libre.	437.—José María de Lezameta y Aspiunza	Idem.
301.—Emiliano García Sánchez	Idem.	438.—Laureano Barinaga Fernández	Turno libre.
302.—Francisco Barros Manzanarés	Idem.	439.—Francisco Domenech Gargantilla	Idem.
303.—José Barona Remón	Idem.	440.—Basilio Galindo Marín	Idem.
304.—Luis Feño Diego	Idem.	441.—Pedro Domenech Rovira	Idem.
305.—Agustín A. Muñoz Aguilar	Idem.	442.—Ramón Arbona Martí	Idem.
306.—Agustín Gallego Lorenzo	Idem.	443.—Antonio José Belda Garrido	Turno segundo.
307.—Carlos Gutiérrez Alsina	Idem.	444.—Félix Gordillo Serrano	Turno libre.
308.—Julian Lucas Saiz	Idem.	452.—Emilio Bragulat de Silva	Idem.
309.—Jesus Ramón Cobián Blanco	Turno cuarto.	454.—Ezequiel Fernández Gutiérrez	Idem.

NOTA.—Los turnos que se enumeran a continuación del nombre de los opositores son los establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, o sean los siguientes: Número uno: Mutilado de guerra. Número dos: Ex Oficial provisional o de complemento o Medalla de Campaña. Número tres: Ex combatiente sin grado de Oficial y con Medalla de Campaña. Número cuatro: Ex cautivo con más de tres meses de cautiverio. Número cinco: Huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, y de los sacrificados por los rojes. Número seis: Concurso no restringido o libre.

b) Lista de los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones cuya documentación es defectuosa, y a los cuales se les concede un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar aquella.

1.—José Vidal Torres	Falta acreditar los cuatro años de servicios al Estado.
2.—Fernando Aravaca Megias	Falta legalizar partida de nacimiento y una póliza del Colegio de Huérfanos para la instancia.
6.—José María Martínón Tresguerras	Falta póliza del Colegio de Huérfanos para la instancia.
13.—Luis de Fuentes Ortí	Falta toda documentación, excepto certificado médico.
14.—Rafael Hernández y de la Torre Serrano	Faltan tres pólizas de tres pesetas para certificados que acompaña.
15.—Matías Santos Pastor	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña y una póliza del Colegio de Huérfanos para la instancia.
22.—Jesús Padullés Tarragó	Falta legalizar partida de nacimiento, póliza del Colegio de Huérfanos para la instancia y póliza de tres pesetas en la copia del título.
28.—Luis Amate Andrés	Falta legalizar partida de nacimiento.
29.—Diego Naranjo López	Falta el título profesional, el justificante de ser Oficial o, en sustitución, copias autorizadas de los mismos.
42.—Vicente Solves Brackembury	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
51.—Agustín Gavín Mené	Falta una póliza de tres pesetas en el certificado médico.
53.—Enrique Font y de Bedoya	Falta legalizar partida de nacimiento y justificante de los estudios de Licenciado en Derecho.
54.—Juan Tobaruela García	Falta legalizar la partida de nacimiento.
56.—José Macho Ortega	Falta justificar los cuatro años de servicios y una póliza del Colegio de Huérfanos para la instancia.
74.—Edesio Peña Hernando	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
76.—Toribio Mayo Fidalgo	Falta acreditar su condición de ex combatiente en posesión de la Medalla de Campaña.
77.—Jaime Alfonsí Castrelos	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
80.—Federico Ruiz Goltia	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
90.—Alejandro Laboy Alman	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
91.—Primitivo Munillas Sánchez	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
92.—Eduardo Laleona Sanz	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
121.—Manuel Montejo Peratín	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
122.—Anastasio Moreno Maestre	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
125.—Carlos Finat Calvo	Falta legalizar partida de nacimiento.
126.—Alberto Arteaga Sánchez-Rojas	Falta legalizar partida de nacimiento.
127.—Paulino Galván Robledo	Falta legalizar partida de nacimiento.
138.—Enrique Caballero Robles	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña y una póliza de tres pesetas en el certificado de Falange.
142.—Crescencio Sanz Redondo	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
142 bis.—Amalio M. Martín Montes	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
158.—Teodoro Conde Menezes	Falta certificado de Penales, certificado médico y certificado de adhesión al Movimiento.
160.—Rufo Pérez-Olivares Sánchez	Falta legalizar partida de nacimiento.
170.—Eduardo Sentchordi Sánchez	Falta certificado de buena conducta.
202.—Fernando Fernández Ferrer	Falta acreditar condiciones de Caballero Mutilado.
212.—José María Ayné Escofet	Falta legalizar partida de nacimiento.
222.—Pablo Rodés González	Falta certificado de buena conducta.
226.—Remigio Barbará Llaudará	Falta legalizar partida de nacimiento.
228.—Salvador Deop González-Caballos	Falta certificación de buena conducta y acreditar reúne condiciones para obtener Medalla de Campaña.
298.—Francisco Caos Aribáú	Falta reintegro certificación de la Administración de Correos de Barcelona.
318.—Rafael María Cufiádo y Cónsul	Falta certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
351.—César Cervera Citañón	Falta certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

356.—Francisco Saiz y Priego	Falta reintegro certificación de adhesión al Movimiento Nacional.
360.—Segundo Pardo y Pardo	Falta toda la documentación.
361.—José Guillén Brieva	Falta toda la documentación.
368.—Jesús Francisco Carrillo Martínez	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
371.—Julio Fernández Otero	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
372.—José de Mur Cirera	Falta acreditar los tres meses de prisión para poder figurar en el grupo de ex cautivos.
377.—José Rubio López	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
381.—Juan Ravina Méndez	Falta el título de Licenciado en Derecho.
383.—Segundo Elras Abal	Falta acreditar reúne las condiciones para obtener la Medalla de Campaña.
391.—Rafael Ortiz Ortiz	Falta remitir los documentos originales de ser Oficial ex combatiente y cruces o copias legalizadas de los mismos.
394.—Francisco Villaplana Payá	Falta acreditar reúne las condiciones necesarias para obtener la Medalla de Campaña.
395.—Rafael García Aguilar	Falta certificado de buena conducta.
396.—Eduardo Setién Osoro	Falta partida de nacimiento.
397.—Manuel Carro González	Falta partida de nacimiento.
399.—José Allende González	Falta copia del último título para demostrar servicios en activo.
401.—Ismael Pedregal Ebrat	Falta toda la documentación, excepto el título de Profesor Mercantil.
408.—Braulio José Casa Cuerda	Falta toda la documentación.
409.—José Canet Cortell	Falta toda la documentación.
415.—Francisco Javier Grande Colchero	Falta certificado sanitario, Penales y de buena conducta.
423.—José María Sobrino Redondo	Falta toda la documentación.
427.—Alonso Fernández Quintas	Falta toda la documentación.
428.—Mariano Torres García	Falta toda la documentación.
429.—Marcos López Suárez	Falta toda la documentación.
445.—Eduardo Galán Ruiz	Falta acreditar Medalla Militar y ser Oficial provisional o de complemento.
446.—Fernando Díez Heppe	Falta acreditar reúne las condiciones necesarias para obtener la Medalla de Campaña.
447.—Juan López Ortega	Falta toda la documentación.
448.—Angel Navedo Fabián	Falta certificado de buena conducta, partida de nacimiento y de adhesión al Movimiento Nacional.
449.—Jerónimo Grande Villazón	Falta certificación de buena conducta, del título profesional, el de Médico, de adhesión al Movimiento Nacional y legalizar la partida de nacimiento.
450.—José Aguado Vallejo	Falta partida de nacimiento.
451.—José María Sobrino Rendo	Falta acreditar reúne las condiciones necesarias para obtener la Medalla de Campaña.
453.—Agapito Escribano Monge	Le falta toda la documentación.

NOTA.—Al remitir o presentar los solicitantes en la Secretaría del Tribunal los documentos que a cada uno se señalan, deberán consignar en los mismos el número de presentación de la instancia, que es el que figura al margen izquierdo de cada nombre en esta lista.

c) Solicitante excluido por no ajustarse a las normas establecidas en la Orden de convocatoria:

135.—Diego M. Salvador Almeida.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Enrique Calabia.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se establecen normas para admitir como gasto, en las liquidaciones por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, la amortización en varios ejercicios de daños causados por la guerra y la revolución, según lo autorizado en el apartado c) del artículo 51 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Imo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el artículo 51 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y para la aplicación de lo dispuesto en el apartado c) de dicho artículo, este Ministerio ha acordado dictar las siguientes normas:

1.ª Las Empresas que hubieren experimentado daños materiales en su activo por causa de la guerra y de la revolución, desde 18 de julio de 1936 hasta 1.º de abril de 1939, y que pretendan que la amortización de las pérdidas sufridas, debidamente justificadas, sea admitida como gasto durante varios ejercicios económicos en las liquidaciones que correspondan por la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, deberán solicitar de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades antes del día 15 de mayo del corriente año, la aplicación de las normas que esta Orden contiene, mediante instancia, que presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia de su domicilio. Dichas instancias serán elevadas, con la oportuna propuesta de la Delegación de Hacienda respectiva, a la citada Dirección General, que resolverá en definitiva.

2.ª Las pérdidas computables a los efectos expresados en el número anterior, no podrán exceder del importe de los daños sufridos ni del valor que, en la fecha en que esta contingencia se produjo, figure atribuido en la contabilidad de la Empresa a los elementos o parte de los mismos afectados por aquella, previa deducción, en su caso, de las cantidades percibidas como indemnización de los valores perdidos.

3.ª La amortización de dichas pérdidas podrá hacerse en un período que no exceda de cinco ejercicios consecutivos, comenzando en aquel en que el daño se produjo. Cuando se trate de Empresas que hubieran hecho uso de un período impositivo excepcional de los autorizados en la Ley de 13 de julio de 1940, sólo serán admitidos, a los efectos previstos en esta Orden, las pérdidas que no hubieran sido compensadas en dicho período

excepcional, que a los efectos del plazo antes indicado constituirá un solo ejercicio económico.

4.ª Las amortizaciones que, por virtud de lo dispuesto en esta Orden, hayan de ser admitidas como gasto en periodos impositivos distintos de aquel en que los daños fueron experimentados, se computarán en las liquidaciones correspondientes a, los exclusivos fines de reducir, en lo que proceda, la base de imposición, pero sin que esta deducción afecte al tipo de gravamen, que deberá determinarse siempre prescindiendo de las pérdidas por daños no acaecidos durante el ejercicio.

5.ª Si a las Empresas que se acojan a estas normas se les hubiere practicado liquidación por la Tarifa tercera de Utilidades respecto de ejercicios que resultaren afectados por aplicación de las mismas, se procederá a efectuar las rectificaciones que correspondan, cuyos resultados podrán compensarse en liquidaciones sucesivas.

6.ª Las Empresas que, por aplicación de estas normas, quedaren facultadas para imputar pérdidas de las anteriormente mencionadas a ejercicio no finalizado en la fecha de publicación de esta Orden, abrirán una cuenta en el activo que recogerá el importe de las mismas a distribuir entre los ejercicios en curso y subsiguientes. La parte de dicho importe que se vaya cargando a los resultados de cada uno de estos ejercicios, se llevará a una cuenta compensadora de pasivo. Las dos cuentas transitorias mencionadas podrán saldarse una vez que se alcance la amortización total de las pérdidas en ella contabilizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.

LARRAZ

Imo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se regula el servicio establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Orden ministerial de 11 de febrero próximo pasado y se señalan los modelos a que han de ajustarse las Oficinas correspondientes en su cumplimiento.

Ilmos. Sres.: Para la mejor ordenación del servicio establecido por el ar-

tículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Orden ministerial de 11 de febrero del año actual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por las Delegaciones de Hacienda se designará uno o más funcionarios de los adscritos, a las respectivas Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, como dependencia a la que corresponde el servicio, para que, constituyéndose oportunamente en las Abogacías del Estado, procedan a relacionar, por duplicado, conforme al modelo adjunto, todas las fincas urbanas y rústicas cuyo dominio se transmita y todas las obras nuevas que se declaren, en virtud de los documentos de toda clase que se presenten para la liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

Una vez incluidas en la relación las fincas correspondientes, se procederá por los mismos funcionarios a extender al pie del documento, y conforme al modelo también adjunto, la nota exigida por el artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, que será suscrita, en la propia Abogacía del Estado, por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial o por el funcionario en quien delegue.

La formación de la relación y la extensión de la nota se realizarán puntualmente, de modo que no sufra demora la devolución de los documentos a los interesados.

2.º Las Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos Reales en los partidos, al dar cumplimiento, como dispone la Orden ministerial de 11 de febrero pasado, a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, lo harán por duplicado y según los modelos que para la relación y la nota se señalan en el número primero de esta Orden; y

3.º Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial retendrán, a los efectos de esta contribución, uno de los ejemplares de las relaciones, procediendo al cambio de nombre de los propietarios de las fincas en ellas comprendidas, y remitirán el otro, dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución sobre la Renta, de lo Contencioso del Estado y de Propiedades y Contribución Territorial.

(MODELO DE «NOTA» A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN)

Tomada razón de las transmisiones de fincas a que se refiere el presente documento, las declaraciones de obra nueva a los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

..... a de de 194...

El (1)



(1) Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. (Este último sólo en las Oficinas de Partido).

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de Reforma Tributaria a los impuestos sobre la Gasolina y sus mezclas y gas-oil.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93, 142 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido bien acordar lo siguiente:

1.º Los impuestos sobre la Gasolina y sus mezclas y gas-oil, a partir de 1.º de enero del año actual, están a cargo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

Los productos de este impuesto serán aplicados a la citada Contribución.

2.º En cuanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria de referencia y a la presente Orden, continuarán en vigor los artículos 22 al 25 de la Ley de 17 de marzo de 1932, la Orden ministerial de 22 de junio del mismo año, las Leyes de 25 de mayo de 1939, 13 de mayo de 1940 y

28 de junio siguiente y disposiciones concordantes.

Madrid, 6 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se dispone que las exenciones que el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, concede a las Sociedades inmobiliarias, han de solicitarse expresamente.

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad a lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la mencionada Ley, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Gozarán de las exenciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 las Empresas que, estando sujetas, en principio, a la Contribu-

ción de Utilidades, se dedicaran exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo.

2.º Las entidades que reúnan los requisitos a que hace referencia el número anterior y pretendan gozar de las exenciones indicadas, lo solicitarán de este Ministerio mediante instancia, que deberán presentar en la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, en unión de dos copias autorizadas de su escritura de constitución y estatutos, en su caso. Las peticiones de exención serán resueltas por el Ministerio de Hacienda.

3.º Las personas que tengan propósito de fundar entidades que puedan estar comprendidas en las exenciones mencionadas, podrán solicitar de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, mediante instancia acompañada de copia del proyecto de escritura y estatutos, que se determine previamente si dichos proyectos se ajustan a los requisitos exigidos por el citado artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria para gozar de aquel beneficio. En todo caso, formalizada la constitución de la entí-

dad, ésta deberá instar la concesión de las exenciones de referencia mediante los trámites que establece el número anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto legitimo) para el trienio que comprende desde primero de julio de 1925 a 30 de junio de 1928.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en veinticuatro enteros con ochenta y tres centésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto Legítimo), para el trienio que comprende desde primero de julio de mil novecientos veinticinco a treinta de junio de mil novecientos veintiocho.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto legitimo) para el periodo que comprende desde 1.º de julio de 1928 a 31 de diciembre de 1930.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en quince enteros con veinticinco centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la

Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto Legítimo), para el período que comprende desde primero de julio de mil novecientos veintiocho a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto legitimo) para el periodo que comprende desde 1.º de enero de 1931 a 30 de abril de 1933.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en diecinueve enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Deutz Motoren Gessellschaft» (Otto Legítimo) para el período que comprende desde primero de enero de mil novecientos treinta y uno a treinta de abril de mil novecientos treinta y tres.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Norwich Union Fire Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado,

fijar en setecientos trece milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Norwich Union Fire Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde primero de enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca «Bank of British West Africa Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de abril de 1932 a 31 de marzo de 1935.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en cuatro enteros con cuarenta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca «Bank of British West Africa Limited» para el trienio que comprende desde primero de abril de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que comunico a V. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija el capital invertido en la construcción del ramal de Alamedricos a Aguilas, propiedad de la Sociedad inglesa «The Great Southern of Spain Railway Company Limited» para los ejercicios de 1933 y 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con la propuesta del Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado fijar

como capital invertido en la construcción del ramal de Almendricos a Aguilas, propiedad de la Sociedad Inglesa «The Great Southern of Spain Railway Company Limited» las siguientes cantidades para los ejercicios que a continuación se expresan:

Año 1933: 3.486.221,63 pesetas.

Año 1934: 3.401.046,54 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de Banca «International Banking Corporation» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en doce enteros con veintisiete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de Banca «International Banking Corporation» para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución Industrial y de Utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se nombra Vocal del Tribunal a oposiciones de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Molina y Escrivano.

Ilmo. Sr.: Designado don Manuel Caramés Gómez, Jefe de Administración, Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario, desempeñar la Presidencia de dicho Tribunal, en uso de las atribuciones que

me están conferidas, he tenido a bien nombrar Vocal de las citadas oposiciones, a don Francisco Molina y Escrivano, Jefe de Administración de segunda clase, diplomado de Inspección, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en esta provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Evaristo Cuena González, Inspector de Primera Enseñanza que fué de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de don Evaristo Cuena González, Inspector de Primera Enseñanza que fué de La Coruña.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Evaristo Cuena González, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y cambio de servicios por otros análogos en Escuela Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Enrique Canito Barrera, Catedrático de Francés de Institutos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuratoras C) de Badajoz y Alicante, al Catedrático de

Francés don Enrique Canito Barrera. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Enrique Canito Barrera, con la confirmación en su cargo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1941 por la que se agrega a la convocatoria anunciada en este BOLETIN de 17 de agosto pasado, la cátedra de Antropología de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la cátedra vacante de Antropología (Sección de Naturales) correspondiente al Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se provea, según lo establecido por Decreto de 5 de septiembre de 1940, en virtud de oposición, turno libre, agregándose a la convocatoria anunciada en 6 de agosto del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para cubrir la cátedra de igual denominación de la de Barcelona (Licenciatura).

Segundo.—Que de acuerdo con lo dispuesto por R. O. de 9 de mayo de 1909 los aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria referida tienen derecho a aquella cátedra y a la que se agrega, y los que pudieran serlo ahora únicamente a la de Madrid; y

Tercero.—Que se abra un plazo de quince días para que pueda ser solicitada la cátedra agregada a la indicada convocatoria cuyas condiciones de admisión son las mismas que se fijaron entonces.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1941 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Física teórica y experimental, segundo curso, de la Facultad de Ciencias de Valencia, y las de Física teórica y experimental primero de Granada y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas cátedras se anuncien, para su provisión, a concurso previo de traslado, turno al que legalmente corresponde.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y para la tramitación del concurso se tendrán en cuenta las prescripciones del R. D. de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 22 de febrero de 1941 por las que se jubilan a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, lo preceptuado por Decreto de 15 de junio de 1919 y previo conocimiento del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Antonio Eleicegui López, Catedrático de la Universidad de Santiago, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, lo preceptuado por Decreto de 15 de julio de 1919 y previo conocimiento del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le corresponda, a don Alvaro San Pío Anson, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que cumplió

la edad reglamentaria el día 18 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Eduardo Ugarte y Albizu, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias:

Examinada la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación en el cargo, a efectos de sus causahabientes, a don Eduardo Ugarte y Albizu, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se desestima la solicitud de doña Ana Rosa Toledo Cañamaque y otros de acogerse a los beneficios de la Orden de 13 de junio de 1940.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Ana Rosa Toledano Cañamaque, don Primitivo Cantero Gómez, doña Rosa Yudero Francés, don Antonio Jesús Hermoso de la Morena, don José Chamorro Lozano, don Virgilio Martínez Campos y doña Dolores Gutiérrez Corbi, opositores que actuaron en el tercero y último de los ejercicios de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, convocadas por Orden de 28 de enero de 1933, en súplica de que se les concedan los beneficios de la Orden de 13 de junio de 1940, en la que se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de abril de dicho año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la mencionada sentencia solamente reconoce un derecho admi-

nistrativo, única y exclusivamente en favor de los recurrentes que aparecen citados en el encabezamiento de la misma, requisito que no concurre en ninguno de los interesados anteriormente citados, ha resuelto desestimar las instancias de referencia, declarando excluidos de los beneficios de la Orden de 13 de junio de 1940 y su complementaria de 27 del mismo mes y año, dictadas para la ejecución de lo dispuesto en la repetida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Alfonso el Sabio» al Teniente de Navío don Juan García García.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Alfonso el Sabio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Juan García García, Teniente de Navío.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restituto García Román, que se halla en expectativa de ingreso.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos y haciendo uso de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos.

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Restituto

García Román, que se halla en expectativa de ingreso en el escalafón del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se determina, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Vegazo Mansilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Vegazo Mansilla, por el Inspector Regional de la 11 Demarcación, don Gumersindo Gutiérrez Gándara, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, se ha servido disponer se readmita al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de que se trata, con derecho al percibo de sueldo desde el día en que tome posesión del destino que se le asigne, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDENES de 27 de febrero de 1941 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios Técnico-mecánicos de Señales Marítimas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas para depurar la conducta político-social del funcionario Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Francisco Sala Moreno, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mis-

mo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas para depurar la conducta político-social del funcionario Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José María Díaz Romero, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se nombra a don Alfonso Bernáldez Avila Juez instructor para la tramitación de expedientes del personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos, he acordado nombrar a don Alfonso Bernáldez Avila Juez instructor para la tramitación de expedientes del personal de los distintos Cuerpos dependientes de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 24 de febrero de 1941 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se mencionan las casas baratas y sus terrenos de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» que se citan, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle del Marqués de Vallejo número 18, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 5 de noviembre de 1940, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.181 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.680,55 pesetas, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez la casa barata y su terreno número 183 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle del Marqués de Vallejo, número 18, de esta capital, que es la finca número 3.633 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 689 del archivo, libro 162 de la Sección primera, folio 60 vuelto, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier

Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vista la instancia de doña Aurora Medrano Laguna, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 175 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Enrique D'Almonte, número 8, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por herencia de su difunto padre, y lo acredita con la escritura de aceptación de herencia hecha en Madrid a 4 de octubre de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.970 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,75 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Aurora Medrano Laguna la casa barata y su terreno número 175 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La

Propiedad Cooperativa», hoy calle de Enrique D'Almonte, número 8, de esta capital, que es la finca número 3.577, tomo 686 del archivo, libro 160 de la Sección primera, folio 86 vuelto, inscripción sexta del Registro de la Propiedad del Mediodía, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a doña Cecilia Navarro Bea la casa barata y su terreno número 76, del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cecilia Navarro Bea, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 76 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de octubre de 1935, ante don Toribio Gimeno Bayón, bajo el número 2.593 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que ha-

ya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.770,48 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Cecilia Navarro Bea, la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», que es la finca número 4.311 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188 de la sección primera, folio 219, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 22 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo, acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

Relación de señores opositores definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, convocada por Orden ministerial de 12 de septiembre último.

Las iniciales que figuran a continuación de cada opositor (CM: Caballero Mutilado; CO: Ex Combatiente; CA: Ex Cautivo; H: Huérfanos; L: Libre), corresponden al grupo en que, respectivamente, han quedado clasificados.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.	D. Vicente Antonio Cascant Navarro	L	54.	D. Francisco Argüello Blanco	L
2.	D.ª Carmen Ayala Gabarrón	L	55.	D. Julián de la Barrera Rodríguez	CO
3.	D. Vicente Tabar Peláez	CO	56.	D. José Antonio Romero Conejero	L
4.	D. Ramón Llovera Seiquer	L	57.	D. Andrés Rodríguez Reguillo	L
5.	D. Esteban González Nieto	CA	58.	D. Jacinto Mendoza Esteban	CO
6.	D. José Pérez Pintado	L	59.	D. José María de la Peña y Goyoaga	CO
7.	D. Guillermo Ramírez Carro	L	60.	D. Joaquín Aguirre y Cárdenas	CO
8.	D. Antonio Carrasosa Sánchez	L	61.	D. Rafael Ruiz Vico	L
9.	D. Fernando Aravaca Mejías	CO	62.	D. José Gómez Escribano	L
10.	D. Emilio Martínez López	CO	63.	D. Pascual Bigorra García	L
11.	D. Juan Martínez de Tejada Barreiro	L	64.	D. Antonio Rioja Hervás	L
12.	D. Agustín Zapatero Alvarez	CO	65.	D. Guillermo Summers Sicre	CO
13.	D. Antonio Giménez Puerto	L	66.	D. Arturo Barea Sabás	CO
14.	D. Tomás Conesa Blanes	CA	67.	D. Miguel Domenech Guerrero	CO
15.	D. David Torres Navarro	L	68.	D. Francisco Otero Gómez	L
16.	D. Pablo Astorga Gómez	L	69.	D. Celso Liesa Riverola	CO
17.	D. Francisco Salvá Font	CO	70.	D. Juan Guglieri Sierra	CO
18.	D. Enrique de Nardiz y Vial	CO	71.	D. Luis Molina Martínez	CO
19.	D.ª Liduvina Sánchez Gómez	CO	72.	D. César León Fernández Fernández	CO
20.	D. Julio Aragonés Subero	CO	73.	D. Germán Babiera Roselló	L
21.	D. Manuel Jurado García	CO	74.	D.ª María del Carmen Sánchez Fernández	L
22.	D. Manuel Lucas Girona	L	75.	D. Bonifacio Martín Ferreras	CO
23.	D. Fernando Munarriz Gómez	CA	76.	D. Nicolás Martín Ferreras	CO
24.	D. Benedicto López Agüida	CO	77.	D. Francisco Abarquero Pastor	CO
25.	D. Victorio Montes Martí	CA	78.	D. Emilio Hernández Pascual	L
26.	D. Angel Malagón del Castillo	L	79.	D. Ramón Riestra París	CO
27.	D. José Pérez Sánchez	L	80.	D. Manuel López Galván	CO
28.	D. César Santiago Fernández Terrado	CO	81.	D. Pedro Raga Berenguer	L
29.	D.ª Alfonso Pérez Povedano	L	82.	D. Mariano Divar Divar	CM
30.	D.ª María Pilar Fontán Segura	L	83.	D. José Antonio Sáenz-López González	L
31.	D. David Poveda Modesto	L	84.	D. Germán Gómez-Llera y Aranzola	CA
32.	D. Antonio Richart Martí	L	85.	D. Herminio Pérez Vidal	L
33.	D. Luis Prieto Vidal	CO	86.	D. José María Herrero Hernández	L
34.	D. Francisco Salamanca Martín	CO	87.	D. Manuel Cofella Marrufo	L
35.	D. Mariano Orta Manzano	CO	88.	D. Luis Calvo Llorca	CO
36.	D. Antonio Sanz Villanueva	L	89.	D. Manuel Marqués Lasarte	L
37.	D. Jesús Lodeiro Tejedor	L	90.	D. Antonio Marqués Lasarte	L
38.	D. José López Franco	L	91.	D. Jorge Benito Mora	L
39.	D. José María Fernández Rancaño	CO	92.	D. Francisco Gascón Gascón	L
40.	D. Tomás Marco Buj	CO	93.	D. Pablo Hernández Pascual	L
41.	D. Miguel Salcedo Campos	H	94.	D. Ramón María Pérez Gutiérrez	L
42.	D. Alfonso Méndez García	CO	95.	D. Darío de Mata Fernández	L
43.	D. Ginés José Paredes Martínez	CO	96.	D. Antonio Carballo Caabeiro	L
44.	D. Angel Díaz Fernández	CA	97.	D. Agustín Ibero Mugueta	L
45.	D. Rafael Lluís Anchorena	CA	98.	D. Pedro Sánchez Merlo	CO
46.	D. José González Tardaguila	CO	99.	D. Antonio Redruello Sanz	L
47.	D. Jonás Basillo Andrade Plaza	CO	100.	D. Juan de Mata Muñoz Massa	H
48.	D. Felipe Marcos Nieto	CO	101.	D. José María Picazo y García de la Infanta	L
49.	D. José Manuel Quintanal Quevedo	CO	102.	D. José Arnao García	CA
50.	D. Salvador Guadilla López	CO	103.	D.ª María Dolores Jiménez Torres	H
51.	D. José Manuel López Nebreda	L	104.	D. Julián Gascón Felipe	L
52.	D. Pablo Rodés González	L	105.	D. Juan González Arboleya	CO
53.	D. Luis Carmona Terrón	L			

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
106.	D. ^a María Acero Esquisabel	CA	171.	D. Emilio Gil Merlo	L
107.	D. ^a María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda	L	172.	D. Celedonio Prieto Prada	L
108.	D. Julian Blázquez Hernández	L	173.	D. Narciso Amorós Rica	CA
109.	D. Nicolás Heredia Coronado	L	174.	D. José Pareja Ruiz	L
110.	D. Antonio Sánchez Maroto Casas	L	175.	D. Alberto Martín Gamero	CO
111.	D. José Guardiola Morcillo	L	176.	D. Manuel del Valle Pando	CO
112.	D. Santiago Gómez Enguita	CO	177.	D. Basilio Pérez Peña	CO
113.	D. Antonio Luis Baena Tocón	H	178.	D. Manuel Jiménez Segovia	L
114.	D. Idefonso Salazar del Hoyo	CO	179.	D. Martín Pérez Moral	L
115.	D. Fernando Vidal Gamarra	CO	180.	D. Nicolás Castillo Segovia	L
116.	D. Arsenio Marcos González	CO	181.	D. José Luis Fernández Navarro	L
117.	D. Enrique de la Rosa Indurain	CO	182.	D. José María Peláez Suárez	L
118.	D. Antonio Romeo García	L	183.	D. Antonio Márquez Pan	CO
119.	D. Salvador Blasco Merás	L	184.	D. Jesús Antonio Salas Villar	L
120.	D. Pedro López Laguna	CO	185.	D. José Miguel Alvarez González Llana ..	L
121.	D. Rafael Otero del Palacio	CO	186.	D. Angel Tudanca Saiz	CO
122.	D. Antonio Fernández Fúster	CO	187.	D. Francisco Avendaño Paisán	CO
123.	D. Vicente Peñalba y Díez-Quijada	CO	188.	D. Leandro Martínez Machón	L
124.	D. Jerónimo Castaño Pascual	CO	189.	D. Alfonso Sandoval Rubio	CA
125.	D. Antonio Boneta Urtueta	CO	190.	D. Adolfo Gómez-Galán Fernández Maza-rambroz	L
126.	D. Bruno Vega Rodríguez	CO	191.	D. Carlos Muñoz Díaz	CO
127.	D. Miguel Coll Carreras	L	192.	D. Juan José Fuentes Onieva	CO
128.	D. Fernando Palacio Castiella	CO	193.	D. José Jiménez Crisóstomo	CO
129.	D. Mariano Sanchiz Jiménez	CA	194.	D. ^a Aurelia Gómez Picazo	L
130.	D. ^a María Josefa Juanes García	H	195.	D. Victor Garcia Mengual	L
131.	D. Francisco Oliver Portolés	CO	196.	D. Juan Jesús de la Torre Segovia	CO
132.	D. Ramón Bádenes Gasset	L	197.	D. José Pineda Gutiérrez	CO
133.	D. Eusebio Dolado Gómez	CO	198.	D. José Afán de Rivera Fuente	CA
134.	D. José Gistain Mora	CO	199.	D. Camilo Caplin Bravo	L
135.	D. ^a María Carmen Enriqueta Murga Osete ..	L	200.	D. Jaime Cosmen Rubio	L
136.	D. Manuel Manzanares Molina	L	201.	D. ^a Rosa María Topete Bohigas	H
137.	D. ^a Aurora de Lora Walpole	L	202.	D. Lucio Mariano García Herraiz	L
138.	D. Rafael Bustillo Delgado	CO	203.	D. Manuel Moyano Rosales	CA
139.	D. Antonio Fernández Castro	CO	204.	D. Julio Tarazaga Beltrán	L
140.	D. José Fernández Castro	CO	205.	D. José Candela Martínez	CA
141.	D. Celestino Fdez. de la Vega y Pardo ..	CO	206.	D. Antonio Aznar Ruiz	L
142.	D. Federico Torres Brull	H	207.	D. ^a Teresa López García	L
143.	D. Félix Navaş Rodríguez	CO	208.	D. Francisco Modesto González Revilla ..	L
144.	D. José Ibor Martin	CA	209.	D. Rafael Cortacans del Cerro	L
145.	D. Alberto Pallador Peinado	L	210.	D. Víctor Muñoz Escalona	CO
146.	D. Alfredo Cabezon Mancebo	CO	211.	D. Antonio Amorrich Ramiro	CA
147.	D. ^a Carmen Cabezas García	L	212.	D. Ricardo Constantino Herrero Pau	CO
148.	D. José Vázquez Llopis	CO	213.	D. Juan de la Cruz Américo López Gon-zález	CO
149.	D. Práxedes Vera Camacho	L	214.	D. Jesús Díaz Martínez	L
150.	D. Antonio Diosdado Pedrero	L	215.	D. Marcos Tomás Martín Martín	CO
151.	D. Francisco de P. Soriano Cafiada	L	216.	D. Angel Marcos Otero	CO
152.	D. Pascual Rosón Pérez	CO	217.	D. Tomás Ledesma García	L
153.	D. Carlos Gómez Jara	L	218.	D. Germán Antúnez Oliver	CO
154.	D. José Ignacio Arrillaga Sánchez	CO	219.	D. Julián Sánchez Ramos	L
155.	D. Emilio Milano García	L	220.	D. Fermín Zancada Antón	CA
156.	D. Juan Francisco Avilés López	L	221.	D. José María Palop Marín	L
157.	D. José Antonio Blanco Portugal	CO	222.	D. León Morales Morales	L
158.	D. Honorio Gómez Ruiz	CO	223.	D. Porfirio Nafria Collado	CO
159.	D. Alfredo Calvín Rodríguez Valdés	L	224.	D. Primitivo Justo Paniagua Martínez ..	CM
160.	D. Julio López Muñoz	CO	225.	D. Servando Castedo Pillado	L
161.	D. Ricardo Alvarez Abundancia	CO	226.	D. Jaime Fernández Marqués	L
162.	D. Juan López y Cano	CA	227.	D. Angel Escribano de la Torre	CO
163.	D. Claudio de la Fuente Oregui	CO	228.	D. Emilio Pérez Villanueva	CO
164.	D. Carlos Gardeta Gracia	L	229.	D. Eduardo Goñi Cábrero	L
165.	D. César Calabria Gil	L	230.	D. José Antonio de Aguirre y García ..	L
166.	D. Rafael Fernández Reyes	CO	231.	D. José Siguan Almecnara	L
167.	D. Rafael Montes Bou	CO	232.	D. Antonio Rodríguez Mas	L
168.	D. Eugenio Sáez Vicente	L	233.	D. José de Irureta Goyena y Gómez de la Serna	H
169.	D. Claudio Mañes Jimeno	CO			
170.	D. José Presas Alvarez	CO			

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
234.	D. Serafín González Molina	L	298.	D. Eduardo Navarro Marco	L
235.	D. Emilio Coste Marrodan	CO	299.	D. ^a Francisca Salvadores Verdasco	L
236.	D. Luis García Mauriño Longoria	CO	300.	D. José de las Heras Estruch	H
237.	D. Manuel Almela Gallego	CA	301.	D. Manuel Fontán Segura	CO
238.	D. Francisco Hernández Mangas	L	302.	D. Antonio Muñoz Mena	CO
239.	D. Federico Marín Bueno	CO	303.	D. Luis Romero Navarro	L
240.	D. ^a María del Pilar Alcida y Gómez Castañón	CO	304.	D. ^a Isabel Francisca García Alvarez	L
241.	D. ^a Milagros López Viejo	L	305.	D. Lorenzo García Salomón	CM
242.	D. Enrique García Vances	CO	306.	D. Andrés Roco Díaz	L
243.	D. Fernando Escobar Escobar	CO	307.	D. Ramón Novel Bardají	L
244.	D. José Luis García Rubio	CO	308.	D. Rafael Valera Aguilar-Tablada	CO
245.	D. Eduardo Alvargonzález Valdés	CO	309.	D. Luis Díaz Argüelles y Pulgar	L
246.	D. ^a Soledad Buéno Gómez	H	310.	D. Justo Torralba Cervantes	L
247.	D. Ramón García Fernández Vela	CO	311.	D. Antonio Marín Fernández	CO
248.	D. Agustín Saiz Alarcón	L	312.	D. Antonio Palomares Fernández	L
249.	D. Fermín Ruiz Aós	CO	313.	D. Federico Bermejo y Fernández Villanueva	L
250.	D. Joaquín Aguirre Ortega	L	314.	D. Antonio Gutiérrez y Jiménez	CO
251.	D. Gerardo de Corral Saiz	L	315.	D. Gerardo Martínez Díaz	CO
252.	D. Augusto Macías Sáenz	CO	316.	D. Andrés Díaz Perelló	L
253.	D. Antonio Díaz Sanz	L	317.	D. Luis Romero Macías	L
254.	D. Manuel Ciria Buñler	CO	318.	D. Emilio Lafuente Lafuente	CO
255.	D. Ricardo Arbaizar Cárcamo	L	319.	D. Bernardo Gómez Rodríguez	CO
256.	D. Fernando Horno Noriega	CO	320.	D. Gonzalo Páez Rodríguez	L
257.	D. Roberto Guirado Pérez	H	321.	D. Hipólito Miguel Herranz Valoria	L
258.	D. Antonio García Dorado	L	322.	D. Valentín Dávila Jalón	CO
259.	D. Eugenio Joaquín Vida Lumple	L	323.	D. Miguel Pereira Peraza	L
260.	D. José Ocaña Gerardo	L	324.	D. José Luis Martín Abril	CO
261.	D. Aurelio de Miguel Sánchez	L	325.	D. Manuel Martín Franco	CO
262.	D. Adolfo de Basabé y Manso de Zúñiga	L	326.	D. José Cala Pina	L
263.	D. Ernesto Vallejo Zamora	L	327.	D. Rafael Bono Huerta	CO
264.	D. Antonio Cabanillas Acedo	L	328.	D. Francisco Javier Franca Jaén	CO
265.	D. Enrique de la Cierva y Malo de Molina	CA	329.	D. Luis Varela García	CO
266.	D. Miguel Barrera Gómez	L	330.	D. Manuel Jiménez Ramos	CO
267.	D. Francisco Castañaduy Ozores	L	331.	D. José Madrigal Morán	L
268.	D. José Fernández-Golfín y Montejo	L	332.	D. Juan Pedro Niembro Martínez	L
269.	D. Claudio Rodríguez Fernández	L	333.	D. Luis Sevilla Laripa	CO
270.	D. Sergio Luengo Díez	L	334.	D. Angel Cobán Blanco	L
271.	D. Ramón Blanco González	L	335.	D. Heliodoro Castro Villacañas	L
272.	D. Máximo Blanco Curiel	CO	336.	D. ^a Concepción Cerezo Soriano	L
273.	D. Antonio Fernández Martínez	L	337.	D. Constantino Malagón Rabadán	L
274.	D. Emilio Uceda Medina	CA	338.	D. Pedro Hidalgo Baquero de la Cámara	CO
275.	D. José M. Gregorio Gómez de Aranda Rueda	CO	339.	D. Federico Villalba Aguirre	L
276.	D. Manuel Guerrero Figueroa	CO	340.	D. Angel Barón Guerrero	CO
277.	D. Arcadio Molina Alvarez	CO	341.	D. Santiago Gutiérrez Fernández	CO
278.	D. Emilio Román Arroyo	CO	342.	D. Arturo García Delgado	CO
279.	D. Ramón Gutiérrez Flores	CO	343.	D. Enrique Iglesias Rodríguez	L
280.	D. José María Ciurana Fernández	L	344.	D. Rafael Benítez Araña	L
281.	D. ^a Soledad Sopena Calvo	L	345.	D. Ramón Zalaña Bancas	CO
282.	D. Francisco Adrados Vacas	CA	346.	D. Alvaro Jofre Soubrier	CA
283.	D. Ramón Ortega Ortega	L	347.	D. Leopoldo Pardo Salmerón	L
284.	D. José María Salcedo Ciervide	CO	348.	D. Luis Mellado Mellado	L
285.	D. Fernando Zorrilla Gándara	CO	349.	D. Andrés García Sánchez	CO
286.	D. ^a Margarita Aizpurúa Guinea	L	350.	D. Eusebio Martínez Pavón	CO
287.	D. Miguel Cid Jiménez	CO	351.	D. Anastasio Cuesta de Corpa	CA
288.	D. Juan Gillman Tapia	L	352.	D. Juan Antonio Lara Pol	CO
289.	D. Honorio Navarro Pérez	CA	353.	D. Julián Jiménez Gutiérrez	H
290.	D. Jesús Solís y Gutiérrez	L	354.	D. Valentín Gómez Mesa	L
291.	D. Fernando Rubiales Poblaciones	L	355.	D. Virgilio, Anguita Villar	CA
292.	D. Cristóbal Ramírez Román	L	356.	D. Luis González Fernández	CO
293.	D. Angel Cañete Nérída	L	357.	D. Carlos Villanueva Lázaro	L
294.	D. Manuel Olmedo Castejón	L	358.	D. Perfecto Sánchez Alonso	CO
295.	D. José Reitia Alonso	L	359.	D. Rafael Capella y Nieto de Molina	L
296.	D. Jesús Palomeque Torres	L	360.	D. José María López Pardo	CO
297.	D. Gregorio Farra Carravilla	L	361.	D. Alfredo Gil del Río	CO
			362.	D. Julián Gallo Arenas	CO
			363.	D. José Pérez del Arco y Rodríguez	L

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
364.	D. Basilio Orozco Treviño	L	430.	D. Gerardo García Lesaca.....	CO
365.	D. Manuel Valladolid Garrido	L	431.	D. Antonio Flórez Berenguer.....	L
366.	D. Francisco Muñoz Gómez del Olmo ...	L	432.	D. Salvador Fernández Tomé.....	CO
367.	D. Eduardo de Vicente Ciflera	L	433.	D. Rafael Montalvo Salamanca.....	CM
368.	D. José Miguel Garaizabal Bastos	CO	434.	D. Joaquín García García.....	L
369.	D. Sebastián Bautista de la Torre	L	435.	D. Manuel Bayona Pardo.....	CO
370.	D. Silverio Alvarez Méndez	L	436.	D. Jerónimo Castaño y Daviu.....	L
371.	D. Manuel Aguilar Corona	L	437.	D. Lucio Sabadell Martínez.....	L
372.	D. Felipe del Moral y González	CO	438.	D. José Candial Burillo.....	CO
373.	D. Leopoldo Ruiz Armenteros	L	439.	D. Francisco Ortiz de Castro.....	L
374.	D. José María Carreño González	L	440.	D. Gumersindo de la Lastra y Acevedo..	CO
375.	D. José Díaz de Liaño Jiménez	L	441.	D. Francisco Sánchez Menéndez Rivas....	CA
376.	D. Alvaro Fuentes Piñeyro	CO	442.	D. Antonio Quesada Avia.....	CA
377.	D. Antonio Morente de Acosta	H	443.	D. Juan de Dios García Penela.....	CA
378.	D. Enrique Gómez Herrera	CO	444.	D. Antonio Falcón García.....	L
379.	D. Andrés Sánchez Bravo	L	445.	D. José María García Alonso.....	CO
380.	D. José Antonio García Gelabert	H	446.	D. Francisco Lapiedra y de Federico.....	CO
381.	D. Félix Rincón Rodríguez	L	447.	D. Javier Puig de la Bellacasa y Blanco..	CA
382.	D. José Alemany Rodríguez	L	448.	D. Valentín González Bellido.....	L
383.	D. Tomás de A. Pou y Obiol	L	449.	D. Nicolás González Marcos.....	CO
384.	D. Juan Guadalupe García	L	450.	D. José Robles Fonseca.....	CO
385.	D. Ignacio Martínez Ambrós	CO	451.	D. Joaquín Gómez Cortés.....	CO
386.	D. Teodosio Baquero Fortes	CO	452.	D. Francisco Segura Arroyo.....	CO
387.	D. Luis Valle Sanz	L	453.	D. Luis Hernández Picado.....	L
388.	D. Agustín Aguilera y Aguilera	L	454.	D. ^a Jesusa Nieto Serrano.....	L
389.	D. Domingo Martín-Peñato Vicente	L	455.	D. Luis Luna Ruiz.....	CA
390.	D. Jesús Tintero y Alvarez de Miranda ...	L	456.	D. ^a Eduvigis Pontela Panadero	L
391.	D. Sergio Fernando Bonnet Suárez	CO	457.	D. Octavio Apalategui y Asua.....	CO
392.	D. José Alvarez Domínguez	CO	458.	D. José del Hierro Urdambidelus.....	CM
393.	D. Manuel Lucini Morales	CO	459.	D. Eugenio Carrillo Vargas.....	L
394.	D. Hipólito Marín Matut	L	460.	D. Fernando González Valerio-España....	L
395.	D. Jesús Díaz de Lope Díaz y López ...	L	461.	D. Baudilio Julio Andrada Bermejo.....	CO
396.	D. Alvaro Merino Vidaña	CO	462.	D. Cayetano Suárez Lorite.....	CA
397.	D. Francisco Gasca Padilla	L	463.	D. ^a María Teresa Blasco Martín.....	L
398.	D. José Franco Molina	CO	464.	D. Miguel Franco Porte	CO
399.	D. Fernando García de Paso	CO	465.	D. Carlos de Otto Clavero.....	CO
400.	D. Celedonio Juárez Quijano	L	466.	D. Francisco Horno Noriega.....	L
401.	D. Luis Bueno Brú	L	467.	D. Carlos de Sadaba Sanfrutos.....	CO
402.	D. ^a María Amor Bueno Brú	L	468.	D. Emiliano Vázquez Vázquez.....	L
403.	D. Fernando Sánchez de Nieva Ferrand ..	CO	469.	D. Juan José Gandara Gómez.....	L
404.	D. José Marina Bocanegra	L	470.	D. Julián García Orozco.....	CA
405.	D. Luis Borrallo de Nueda	L	471.	D. Ricardo Campos Fernández Yañez....	L
406.	D. Julio Mediavilla López	CA	472.	D. Ramón González Otero.....	CO
407.	D. Raimundo Bahamonde Ferreiro	L	473.	D. Rafael Rojas Dasi.....	L
408.	D. Manuel Rivas Guadilla	CA	474.	D. Eduardo Pérez Farinós.....	CO
409.	D. José Bächiller y Revuelta	CA	475.	D. ^a María Tejedor-Escribano.....	L
410.	D. Gerardo-Salvador Palomo Valiente ...	CO	476.	D. Carlos del Peso y Calvo.....	L
411.	D. ^a María de los Dolores Ruiz Ayúcar ..	L	477.	D. Tomás Covián Guzmán.....	CO
412.	D. Nicolás Martínez Alvarez	L	478.	D. Raimundo Pérez-Hernández Moreno...	CO
413.	D. Antonio Martínez Alvarez	L	479.	D. Manuel Díaz-Miguel Moreda.....	L
414.	D. Emilio Martínez-Ducñas López	CO	480.	D. Alejandro Borruel Panzano.....	L
415.	D. Manuel Costales Nava	CA	481.	D. Fernando Rubias Argüelles.....	CO
416.	D. Fernando García Rivero	CO	482.	D. Juan Gavilán de la Peña.....	CA
417.	D. Francisco Almagro Ruiz	CA	483.	D. José Valcárcel Fernández.....	CO
418.	D. ^a María Luisa Serrano Alguacil	H	484.	D. Castor Pérez Arévalo.....	CO
419.	D. Luis Salas Vaca	CO	485.	D. Ramón Munagorri Berraondo.....	CO
420.	D. Jaime Soler Murillo	CO	486.	D. Francisco Oiza Ancil	CO
421.	D. Eliseo Díez García	CO	487.	D. Samuel Gallardo Alonso	CO
422.	D. Lorenzo Arregui Martínez	CO	488.	D. Ernesto Soria Ramírez	CA
423.	D. ^a Ana Taboada Vázquez.....	CO	489.	D. José Collantes Aroca	L
424.	D. Manuel Parguñña Lage.....	CO	490.	D. Gabriel Cabrera Matallana	CO
425.	D. Alfonso Muñoz de Euzibar.....	CM	491.	D. Miguel Llamas Caballero	L
426.	D. Arturo Longoni y de Castro.....	CO	492.	D. Salvador Llamas Caballero	CO
427.	D. Antonio Carbonell Iborra.....	CA	493.	D. Enrique Frax Arias	L
428.	D. ^a Amalia Solobreaña García.....	L	494.	D. Antonio Brocas Lloret	L
429.	D. Paciano Barrio Nogueira.....	CO	495.	D. José María Abarca Pérez	CO
			496.	D. Joaquín Lamamié de Clairat Blanco ..	CO

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
497.	D. José María Alonso Gamo	CO	560.	D. Pedro Noguera Briones.....	CO
498.	D. Daniel Alvarez Antolin	CA	561.	D. Ismael Calvo Alonso.....	L
499.	D. Luis del Cacho y Gómez	L	562.	D. Manuel Chaves Fernández.....	L
500.	D. Santiago Jimeno Aimil	CO	563.	D. Juan José Valmaseda Escalonilla.....	L
501.	D. Rafael Román Rosado	CO	564.	D. Manuel Blanco Rodríguez.....	L
502.	D. Gonzalo Alonso Mateos	CO	565.	D. José García Lucena.....	L
503.	D. Pedro Tallón Cantero	L	566.	D. José López Mancisidor.....	CM
504.	D. Florencio Hidalgo Baquero	L	567.	D. Pedro Monjó Fuxá.....	L
505.	D. Adriano Pintos Fonseca	L	568.	D. Mario López Rodríguez.....	CO
506.	D. Fermín Villarrolla Bayb	L	569.	D. Miguel Navas Rodríguez.....	L
507.	D. José Guimón Corral	CO	570.	D. Jacinto Aguilar Murciego.....	CO
508.	D. Francisco Arregui Villar	L	571.	D. José Merlo Ordóñez.....	CA
509.	D. Modesto Blanco López	L	572.	D. Rafael Planas Crespo.....	CO
510.	D. Martín Reinoso Rodríguez	L	573.	D. Nicolás Calvo Polo.....	L
511.	D. Francisco Richard Rodríguez	CO	574.	D. José Zaplana Chaparro.....	CO
512.	D. Enriquè Alonso Martínez Saumell ..	CO	575.	D. Pedro Gutiérrez Domínguez.....	L
513.	D. José Licerías López	L	576.	D. José Rubio Molina.....	L
514.	D. Bernabé Maté y Sánchez-Albornoz ..	CO	577.	D. Francisco Javier Ugarte Ramírez.....	CO
515.	D. Alejandro Torés Hernanz	CO	578.	D. Santiago Sánchez Sánchez.....	L
516.	D. Alejandro García Lová	CA	579.	D. Emilio Fontanilla García.....	L
517.	D. ^a María Simón Cuadrado	L	580.	D. Enrique Amado y del Campo.....	CO
518.	D. José Atienza Carbonell	L	581.	D. Alfonso Pérez Klett.....	CO
519.	D. Armando de la Vega Sánchez	CA	582.	D. Enrique Mezquita Ortega.....	L
520.	D. Fernando Neyra y Martínez Monje ..	L	583.	D. Jaime Masada Freire.....	L
521.	D. Olayo Gil Moreno	CM	584.	D. ^a Leonor Izquierdo Macayo.....	L
522.	D. Cirino Peña Alonso.....	L	585.	D. Martín Zabala y de Igartúa.....	L
523.	D. Heliodoro Collado Vicente	L	586.	D. Julio Domínguez Callejón.....	L
524.	D. Vicente Riestra Peinador	CO	587.	D. Alfonso Asensio Hernández.....	L
525.	D. José Mora Roig	L	588.	D. Camilo Gómez Naveira.....	CO
526.	D. Adolfo González Pérez	CO	589.	D. José Angel Torrás Olmo.....	L
527.	D. Luis Villamor Garrido	CA	590.	D. Félix Julián Rodrigo Lázaro.....	L
528.	D. Patricio Muñoz López	CA	591.	D. Francisco Arroita Jáuregui Oroviurrutia	CO
529.	D. Enrique Ruano del Campo	CO	592.	D. Ernesto Vivas González.....	CO
530.	D. ^a María Asunción García Porta	L	593.	D. ^a María Valenzuela Moreno.....	L
531.	D. Alfonso Lodeiro Arrojo	L	594.	D. Francisco Aparicio Gallego.....	CO
532.	D. Felipe Benito García	L	595.	D. Guzmán Escudero Fernández.....	L
533.	D. Juan Fidalgo Tato	L	596.	D. Leopoldo Roales Nieto Gómez.....	L
534.	D. Herminio Picazo Bermejo	H	597.	D. Antonio Pallá Insúa.....	CO
535.	D. Santiago López de Quintana	L	598.	D. Pedro Marín Bilbao.....	CA
536.	D. Ricardo Martínez Martínez	L	599.	D. Enrique Nerpell Moya.....	CO
537.	D. Jaime Pereira García	L	600.	D. Aniceto de Diego Moreno.....	L
538.	D. Jesús Zaera León	L	601.	D. José Antonio Peralta Ruiz-Flores.....	L
539.	D. Miguel Fagoaga Gutiérrez Solana ..	CO	602.	D. Valentín Vegas Ruiz.....	L
540.	D. José María de Mingo Fernández	CO	603.	D. Ramón Puyol Feito.....	L
541.	D. Andrés González Benito	CO	604.	D. Emilio Figueroa López Mingo.....	L
542.	D. Juan Julián López Herranz	L	605.	D. José Oliver Cobena.....	L
543.	D. José María Bracho Arana	CO	606.	D. Luis Masferrer Pladelasala.....	L
544.	D. Andrés Velasco Goicoechea	CO	607.	D. Félix Dorado de la Cruz.....	L
545.	D. José de las Parras Acosta	H	608.	D. Martín Gerez Fernández.....	CA
546.	D. Juan Gómez Medina	L	609.	D. ^a María Luisa Gerez Fernández.....	H
547.	D. Miguel Angel de Gregorio Sefañio ..	L	610.	D. José García Moreno Navarro.....	L
548.	D. José Moreno Tortajada	CO	611.	D. Juan Barrionuevo España.....	CO
549.	D. Rafael de la Sierra Cabezas	L	612.	D. Vicente Sanz Panisello.....	L
550.	D. Luis del Hoyo Montes	L	613.	D. Francisco Mateos Jurado.....	CO
551.	D. Argimiro Luelmo Román	L	614.	D. ^a Carmen Tundidor Alonso.....	L
552.	D. Ricardo Sánchez Elguero	L	615.	D. Ricardo Martín Moreno	L
553.	D. Víctor Conde López	L	616.	D. Carlos Zanúy Orduña	L
554.	D. Fernando Aguilar-Amat y Marín-Bar-	L	617.	D. Francisco Clavijo Calvo	CO
	nuvo	L	618.	D. Baraquiso Muñoz Nieto	L
555.	D. Juan García Bravo.....	CA	619.	D. ^a Rosa Romani Artaga	L
556.	D. Adrián Martínez Cobo.....	L	620.	D. José Luis Balseiro Rodríguez	L
557.	D. Saturnino Martínez Conde de la Rasilla	L	621.	D. José Luis García Herce	CO
558.	D. Francisco Moratinos Martín.....	L	622.	D. Ramón Gutiérrez Jiménez	CO
559.	D. Antonio Pérez Mainar.....	L	623.	D. Benigno Domínguez Rodríguez	L
			624.	D. José Delgado Cala	CO

El sorteo de señores opositores tendrá lugar el día 14 del corriente mes, a las cinco de la tarde, verificándose en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones.

Se realizará extrayéndose una sola bola, correspondiendo al opositor a que se refiera, el número uno; el siguiente número al de la bola extraída actuará con el número dos, y así sucesivamente; de forma que si la bola primeramente extraída fuese la número 501, al opositor que con este número figure en la precedente relación, de definitivamente admitidos, corresponderá el número primero del sorteo; al 502, el número dos, siguiéndose la rotación, de manera que al opositor número 500 le corresponderá el número 624 para actuar en los ejercicios de la oposición.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, Antonio Iturmendi.

Dirección General del Turismo

Aspirantes admitidos al examen del Concurso-oposición para cubrir vacantes de Oficiales segundos y terceros del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, y fecha, hora y local donde se practicarán los ejercicios.

El Tribunal designado para juzgar el Concurso-oposición anunciado por Orden de 22 de octubre de 1940 para cubrir vacantes de Oficiales segundos y terceros del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, ha considerado definitivamente admitidos a examen a los siguientes opositores:

- D. Manuel Ramos Vázquez.
- D. José Aragonés Vila.
- D. Estanislao Pan Montojo.
- D. Eugenio Díaz Torreblanca.

Verificado el sorteo previsto en el apartado 15 de la citada convocatoria, les ha correspondido los siguientes números:

- Número 1.—D. Eugenio Díaz Torreblanca.
- » 2.—D. Estanislao Pan Montojo.
- » 3.—D. José Aragonés Vila.
- » 4.—D. Manuel Ramos Vázquez.

La práctica del primer ejercicio tendrá lugar el día 12 de marzo de 1941, a las dieciséis horas, en los locales de la Dirección General del Turismo.

Todo lo cual se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don José Alonso Rodríguez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de purés, sémolas y productos dietéticos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que hasta que no se normarice la producción y consumo de determinadas materias alimenticias no es aconsejable autorizar nuevas instalaciones de las características de la solicitada;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Alonso Rodríguez, contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de purés, sémolas y productos dietéticos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

St. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocatoria de concurso a una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.

Vacante una plaza de Capataz Facultativo-Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén (Ciudad Real), y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940. Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932.

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza.

Pueden optar a la misma los Capataces facultativos procedentes de di-

cha Escuela y que pertenezcan al Establecimiento minero de Almadén.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Mieres.

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Mieres (Asturias), y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre y Decreto de 17 de octubre último y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932.

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar la provisión, por Concurso, de dicha plaza.

Pueden optar a la misma los Ingenieros de Minas de primera clase o de inferior categoría, que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Concediendo un mes en concepto de segunda prórroga al plazo posesorio al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Angel Calleja López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Angel Calleja López, Portero tercero de los Ministerios Civiles trasladado por Orden de 26 de diciembre último a la Delegación de Hacienda de Guenca, en la que solicita un mes en concepto de segunda prórroga para posesionarse de su destino;

Resultando que en 27 de enero último se le concedió la primera prórroga del plazo posesorio, por enfermedad, por tiempo de un mes con todo el sueldo;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de un certificado facultativo habiente;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo primero de

artículo cuarto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 (último párrafo) y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes en concepto de segunda prórroga del plazo posesorio, por enfermedad, sin sueldo, que terminará el día 27 de marzo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.
Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo el expediente de revisión del de depuración instruido a Julián Castaño Carrasco, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 a Julián Castaño Carrasco, Portero del Cuerpo de los Ministerios Civiles con destino en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, que se resolvió por Orden ministerial de primero de febrero de 1940 sancionando al interesado con «traslado forzoso aunque no fuera de Madrid».

El Excmo. Sr. Ministro ha acordado con fecha 24 de los corrientes, en trámite de revisión y de conformidad con la propuesta del Sr. Juez revisor de expedientes del personal administrativo y subalterno del Departamento, declarar revisado el expediente de depuración de Julián Castaño Carrasco, subalterno de este Departamento, resolviéndose el mismo con la admisión al servicio sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando a concurso previo de traslado las Cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Valencia, Sevilla y Granada las cátedras de «Física teórica y experimental», segundo, de la primera de dichas Universidades, y «Física teórica y experimental», primero, de las dos últimas, que han de proveerse por Con-

curso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al Concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la rescisión del contrato de las obras con destino a Escuelas unitarias en Valdilecha (Madrid).

Vista la instancia de don Luis Gago Alonso, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Valdilecha (Madrid), solicitando la rescisión del contrato;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1936 se adjudicó dicha obra al solicitante en la cantidad de pesetas 72.189,38, por haber hecho la baja en su proposición del 3,88 por 100 sobre el presupuesto de pesetas 75.103,39, que sirvió de base para la oportuna subasta;

Resultando que don Celestino Aranguren Bourgon, de su propiedad, y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 4 de julio del referido año, en la Caja general de Depósitos, dos títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes diez mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 326.669 de entrada y 145.147 de registro;

Resultando que, seguidamente, en 31

de agosto de 1936, se remitió el proyecto al Arquitecto don Antonio Flórez, a fin de que se diera comienzo a las obras;

Resultando que, a causa de la guerra de liberación y posteriormente por haber cesado el indicado facultativo en el cargo, los trabajos para tales Escuelas no han sido iniciados;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 58 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, procede la rescisión del contrato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien rescindir el contrato de referencia y disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos se devuelvan a don Celestino Aranguren Bourgon, fiador de la contrata, los dos títulos de Deuda amortizable 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 326.669 de entrada y 145.147 de registro.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a don José Rodríguez Robles la subasta de las obras de captación y conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de captación y conducción de agua para abastecimiento de Borge y Almachar (Málaga), a don José Rodríguez Robles, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 224.600, siendo el presupuesto de contrata de 224.612,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.